Yopal, 16 de septiembre de 2025

SCOB-IPSE-306- 2023-160

Ingeniero.
SERGIO SILVA ARIZA
Supervisor Contrato de Interventoría 306 de 2023
Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE
Email: sergiosilva@ipse.gov.co
Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Teléfono: 601-6449300
Bogotá D.C., Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 306 DE 2023 cuyo objeto es **"***LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR – DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"***.**

ASUNTO: Solicitud de prórroga No.8 al Contrato de Interventoría No. 306-2023.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, en atención a lo comunicado mediante oficio ING-2025-UTST-045 de fecha 10 de septiembre de 2025, realizamos solicitud de prórroga No. 8 al Contrato de Interventoría 306 de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que el día 19 de octubre de 2023 el Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE suscribió el Contrato de Interventoría No. 306 – 2023 con la empresa Servicios de Consultoría, Obras y Bienes S.A.S "SECOB", cuyo objeto es: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($841.001.347), y con un plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2023

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

2. Que, una vez cumplido los requisitos de legalización del contrato, el día 15 de noviembre de 2023 se suscribe el Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No. 306 – 2023 entre el ingeniero Sergio Silva Ariza en calidad de supervisor del contrato por parte del IPSE y Diego Gerardo Rojas Gómez en calidad de representante legal de la empresa Servicios de Consultoría, Obras y Bienes S.A.S "SECOB".

3. Que el día 28 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Modificar parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la Cláusula 2 – "OBJETO DELCONTRATO", para incluir El seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental respecto de la implementación de Centrales Híbridas (Solar-Diésel) para Isleta. ii) Modificar la cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago, adicionando el valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. ($310.350.876,12). iii) Modificar la cláusula sexta del Contrato 306 - 2023, ampliando el plazo del contrato hasta el 25 de marzo de 2024.

4. Que mediante Formato de Novedades y/o Modificaciones Contractuales de fecha 12 de marzo de 2024, el supervisor del contrato viabilizó la solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023 hasta el día 30 de agosto de 2024, modificación que fue aprobada en la plataforma SECOP II por parte del IPSE el día 18 de marzo de 2024.

5. Que el día 30 de agosto de 2024 se aprobó la Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, mediante la cual se modificó: i. Se modifico parcialmente el alcance del objeto establecido en la cláusula segunda del contrato. ii. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la modificación No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2023, que amplió el plazo de ejecución hasta el día 26 de marzo de 2024, y adiciona al valor inicial del contrato la suma de $310.350.876,12 es el numero No. 27924 del 11 de julio de 2024.iii. Modifico parcialmente la cláusula tercera del contrato - valor del Contrato y Forma de pago, en el sentido de adicionar el valor por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($321.362.606,00) M/CTE. iv. Modifico la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2024.

6. Que mediante Formato de Novedades y/o Modificaciones contractuales de fecha 28 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato viabilizó la solicitud de modificación No. 4 al contrato de interventoría, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 306 de 2023 hasta el día 10 de diciembre de 2024, modificación que fue aprobada en la plataforma SECOP II por parte del IPSE el día 29 de noviembre de 2024.

7. Que el día 12 de diciembre de 2024 se aprobó la Modificación No. 5 al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, mediante la cual se modificó: i. La Cláusula Cuarta - Valor del Contrato y Forma de Pago, en el sentido de adicionar la suma de DOSCIENTOS

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($270.648.923,00). ii. Se modifico la Cláusula Sexta – Plazo, prorrogando el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el día 28 de febrero de 2025.

8. Que el día 28 de febrero de 2025 se aprobó la Modificación No. 6 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se modificó: i. La cláusula 4 del contrato, en el sentido de adicionar la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($221.580.315) y se modificó el hito del literal d) de la forma de pago. ii. La Cláusula 6 del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 28 de mayo de 2025.

9. Que el día 14 de mayo de 2025 se aprobó en la plataforma del SECOP 2 la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023 por el término de dos (02) meses, plazo requerido para que la ANT termine los respectivos tramites de acuerdo a las solicitudes de permisos o servidumbres para la ejecución de las actividades del contrato que no se han podido ejecutar por esta situación.

10. Que las partes del Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, convienen reiniciar el plazo de ejecución del contrato el día 14 de julio de 2025, la cual quedaría como nueva fecha de terminación el día 28 de julio de 2025.

11. Que el día 24 de julio de 2025 se aprobó la Modificación No. 7 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se modificó: i. La cláusula 4 del contrato, en el sentido de adicionar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($198.234.434) y se modificó el hito del literal d) y e) de la forma de pago. ii. La Cláusula 6 del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 26 de septiembre de 2025.

12. Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 306-2023 vence el día 26 de septiembre de 2025.

13. Que la UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY mediante oficio ING-2025-UTST-045 de fecha 10 de septiembre de 2025 solicitó una prórroga por el termino de 30 días y un adicional por en valor de Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta Y Un Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos ($134.771.519,42) al Contrato de Obra No. 278 de 2023, la cual la sustenta bajo las siguientes causas:

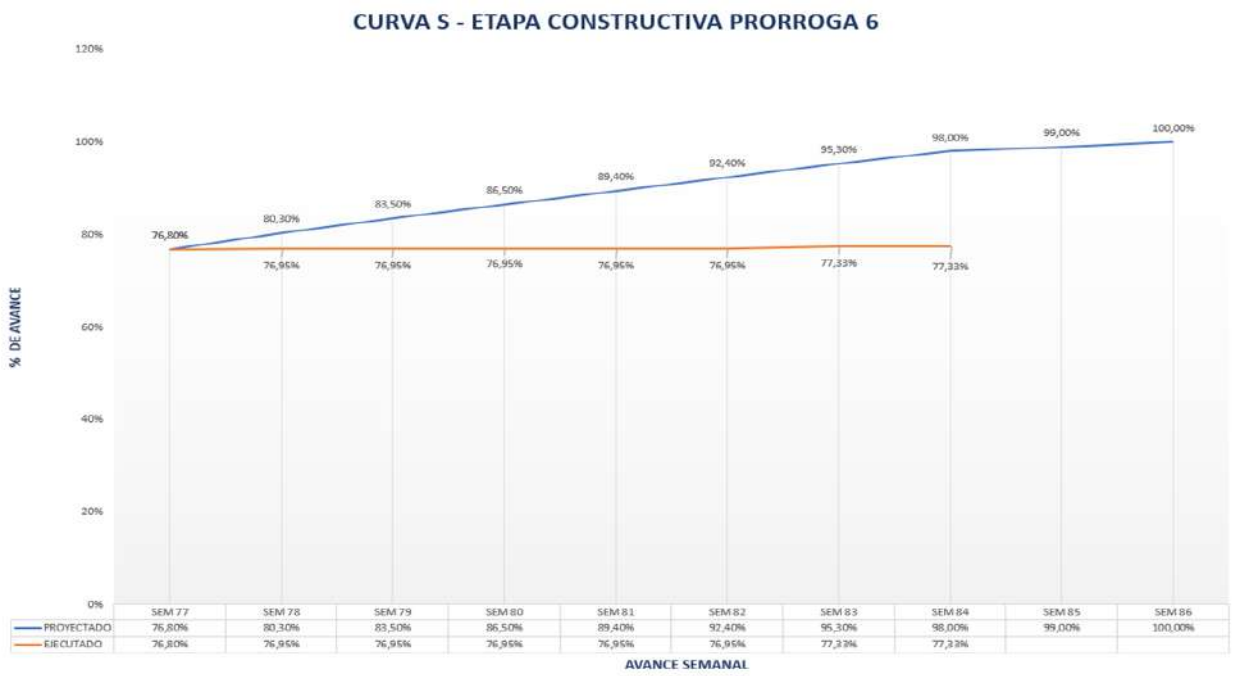
 Durante la ejecución del contrato, se han presentado circunstancias no previstas ni imputables al contratista, tales como:

 - La aparición de bienes arqueológicos durante la ejecución del proyecto, confirmada por el ICANH mediante Oficio No. 2024162000083521.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

- La exigencia de implementación del protocolo de hallazgos fortuitos que obligó a suspender actividades constructivas y requiere asumir costos técnicos, jurídicos y logísticos que no fueron contemplados en la estructuración del proyecto.
- Los gastos relacionados con trámites ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la obtención de servidumbres de paso en predios baldíos ubicados en Isla Grande e Isleta.
- La realización de estudios topográficos complementarios, gestión documental y trámites técnicos requeridos para avanzar en zonas sin delimitación catastral clara.
- Los costos incurridos para garantizar la continuidad del proyecto, incluyendo la contratación de un profesional en arqueología, capacitaciones comunitarias, acompañamiento técnico, y acciones orientadas al cumplimiento de la normativa cultural y patrimonial vigente*".*

14. El Contrato de Obra No. 278 de 2023 a la fecha presenta un avance de ejecución del 77,33% con corte a fecha 7 de septiembre de 2025, correspondiente a la semana 84, actividades tal como se muestra en el seguimiento de la Curva S.



Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

AVANCE CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023					
SEMANA	PROGRAMADO		EJECUTADO		ATRASO
	% SEMANAL ACUMUL	VALOR SEMANAL ACUMUL	VALOR SEMANAL ACUMULADO	% SEMANAL ACUMUL	
SEM 77	76,80%	$ 13.455.830.015,00	$ 14.703.613.069,05	76,80%	0,00%
SEM 78	80,30%	$ 15.374.298.659,54	$ 14.733.625.402,05	76,95%	-3,35%
SEM 79	83,50%	$ 15.986.973.076,85	$ 14.733.625.402,05	76,95%	-6,55%
SEM 80	86,50%	$ 16.561.355.343,09	$ 14.733.625.402,05	76,95%	-9,55%
SEM 81	89,40%	$ 17.116.591.533,78	$ 14.733.625.402,05	76,95%	-12,45%
SEM 82	92,40%	$ 17.690.973.800,01	$ 14.733.625.402,05	76,95%	-15,45%
SEM 83	95,30%	$ 18.246.209.990,71	$ 14.804.733.733,05	77,33%	-17,97%
SEM 84	98,00%	$ 18.763.154.030,32	$ 14.804.733.733,05	77,33%	-20,67%
SEM 85	99,00%	$ 18.954.614.785,73			
SEM 86	100,00%	$ 19.146.075.541,14			

Se hace claridad que el avance reportado corresponde a la cuantificación e instalación de equipos importados tales como: paneles solares, inversores, banco de baterías, grupo electrógeno, tanques de almacenamiento, ejecución de obras civiles e instalaciones domiciliarias.

Referente a ítems o actividades ejecutadas en sitio de obra se evidencia lo siguiente:



Imagen 1. Caseta de generación parque solar



Imagen 2. Estructura para montaje de paneles solares

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co



Imagen 3. Tableros de control y banco de baterías



Imagen 4. Celda de protección y transformador 800 KVA



Imagen 5. Tanques de almacenamiento de combustible



Imagen 6. Equipo electrógeno

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co


Imagen 7. Cerramiento parque solar


Imagen 8. Poliducto diésel para suministro de combustible

15. Que la Interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-306- 2023-159 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitió concepto de viabilidad a la solicitud de prórroga y adicional de acuerdo a los sustentado por la Unión Temporal Solar Technology mediante oficio ING-2025-UTST-045 de fecha 10 de septiembre de 2025.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES S.A.S "SECOB"

De acuerdo a la solicitud del representante legal de la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY de adicionar y prorrogar el Contrato de Obra No. 278 de 2023, me permito solicitar una prórroga al Contrato de Interventoría No. 306-2023 por el término hasta el 15 de octubre de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que mediante oficio ING-2025-UTST-045 de fecha 10 de septiembre de 2025 el representante legal de la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY, solicitó un adicional por un valor de Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Diecinueve Pesos ($134.771.519) y una prórroga por el termino de treinta (30) días al Contrato de Obra No. 278 de 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la solicitud.
b) Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-306-2023-159 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitió concepto favorable y dio viabilidad al adicional y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 278 de 2023 hasta el día 15 de octubre de 2025.
c) Que la interventoría SECOB S.A.S viene realizando el seguimiento integral conforme a

icontec ISO 9001 SC-CER917179 icontec ISO 45001 SC-CER917180 icontec ISO 14001 SC-CER917181 icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

los términos y especificaciones técnicas del contrato y a la propuesta técnica y económica del contratista.

d) Que se requiere continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones para la implementación de la central híbrida solar-diésel incluyendo las redes de media y baja tensión subterráneas, para la comunidad de isla grande en el archipiélago de islas del Rosario en el distrito especial de Cartagena, Departamento de Bolívar, para la culminación del proyecto y finalidades estatales objeto del contrato.

III. FUNDAMENTO LEGAL DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

En cuanto a la prórroga o ampliación del plazo de los contratos estatales, es importante mencionar que la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios no restringió o limito la modificación del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, la ampliación o prórroga del plazo contractual es viable por regla general siempre y cuando no contrarié los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales.

Al respecto, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla, estableció lo siguiente:

> "(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, **en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se pueda ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales**; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) **se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales**, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de buena administración. **La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes**, *pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se*

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

(..)

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prorroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"(Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por otra parte, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 estipula la continuidad de los contratos de interventoría por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y sin limitación del valor establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa:

***"..ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. **En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**…". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De igual modo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del Contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello se estableció en el mencionado artículo que:

"(…) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En cuanto a la parte técnica, es importante mencionar que de acuerdo a lo solicitado por la Unión Temporal Solar Technology mediante oficio ING-2025-UTST-045 de fecha 10 de septiembre de 2025, la interventoría revisó y analizó las circunstancias y soportes de la solicitud del adicional y prorroga al Contrato de Obra, lo cual mediante oficio SCOB-IPSE-306- 2023-159 de fecha 12 de septiembre de 2025 la interventoría dio viabilidad a la solicitud teniendo en cuenta lo siguiente.

De acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, se ha evidenciado que durante la ejecución del contrato de obra se presentaron situaciones imprevistas, concernientes al hallazgo de bienes arqueológicos confirmados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia

icontec ISO 9001 SC-CER917179 · icontec ISO 45001 SC-CER917180 · icontec ISO 14001 SC-CER917181 · icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1 · IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

ICANH, que conllevan de igual manera adelantar trámites ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la constitución de servidumbres de paso en terrenos baldíos, tramites que generan cargas económicas, técnicas, jurídicas, logísticas y comunitarias que no están contempladas en la estructuración inicial del proyecto, lo cual se requieren y son necesarias para el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por estas dos entidades públicas para la viabilidad de intervención del área para poder garantizar el alcance y cumplimiento del objeto contractual.

Por ende, la Unión Temporal Solar Technology solicitó la adición de recursos por el valor de Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos ($ 134.771.519,42), para ejecutar las siguientes actividades:

GESTIÓN PREDIAL - TRAMITES ANT											
		OPCION 1 - PREDICOL					OPCION 2 - JORGE ELIECER GAITAN				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL SIN IVA	SUBTOTAL CON IVA	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL SIN IVA	SUBTOTAL CON IVA
GINFO-F-002-FORMA-INFORME-LEVANTAMIENTO-TOPOGRAFICO	Un	32	273.109	325.000	8.739.496	10.400.000	32	357.983	426.000	11.455.462	13.632.000
GINFO-F-008-FORMA-LEVANTAMIENTO-PLANIMETRICO, INCLUYE CALI	Un	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000
GINFO-F-009-FORMA-REDACCIÓN-TECNICA-DE-LINDEROS	Un	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000
Información geografía según estructura ANT en formato GDB y shape	Un	32	273.109	325.000	8.739.496	10.400.000	32	357.983	426.000	11.455.462	13.632.000
Carpetas y organización de información según estructura ANT	Un	32	91.008	108.300	2.912.269	3.465.600	32	91.008	108.300	2.912.269	3.465.600
Plano de predio y servidumbre según Res 643 de 2018 IGAC y formatos AI	Un	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000
TOTAL AJUSTES TOPOGRAFIA					**50.885.378**	**60.553.600**				**56.317.311**	**67.017.600**
Informe de valoración de servidumbres eléctricas	Un	32	1.272.269	1.514.000	40.712.605	48.448.000	32	1.272.269	1.514.000	40.712.605	48.448.000
TOTAL AVALUO DE SERVIDUMBRES ELECTRICAS	**Un**	**32**	**1.272.269**	**1.514.000**	**40.712.606**	**48.448.000**	**32**	**1.272.269**	**1.514.000**	**40.712.605**	**48.448.000**
GESTION DE TENENCIA DE MATERIAL ARQUEOLOGICO (ICANH)	Un	1	1.000.000	1.190.000	1.000.000	1.190.000	1	5.042.017	6.000.000	5.042.017	6.000.000
TOTAL GESTION DE TENENCIA DE MATERIAL ARQUEOLOGICO (ICA	**Un**	**1**	**1.000.000**	**1.190.000**	**1.000.000**	**1.190.000**	**1**	**5.042.017**	**6.000.000**	**5.042.017**	**6.000.000**
TOTAL GESTION PREDIAL ANT + TENENCIA DE MATERIAL					**92.597.983**	**110.191.600**				**102.071.933**	**121.465.600**
TOTAL GESTION PREDIAL ANT SIN IVA PROMEDIO					**97.334.958**						
VALOR FINAL GESTION PREDIAL + IVA					**115.828.600**						
Administracion	**16,35%**				**18.942.919**						
COSTO TOTAL					**134.771.519,42**						

De acuerdo a las justificaciones expuestas por la Unión Temporal Tecnology, la interventoría viabilizó el adicional por un valor de Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Diecinueve Pesos ($134.771.519) y una prórroga por el termino de treinta (30) días al Contrato de Obra No. 278 de 2023, ya que acuerdo a lo informado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se requiere la realización de estudios topográficos complementarios, gestión documental, trámites técnicos sin delimitación catastral y los costos para personal en arqueología, capacitaciones comunitarias, acompañamiento técnico, los cuales son necesarios para la obtención de los respectivos permisos para poder intervenir el área y ejecutar las obras de infraestructura eléctrica requeridas del proyecto.

Por lo tanto, la interventoría concluye que no existe restricción legal para la suscripción de la respectiva prórroga y adición de recursos al contrato, ahora bien, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y se destaca la persistente necesidad de llevar a cabo las actividades, ya que, hasta el 07 de septiembre de 2025, el contratista ha alcanzado un porcentaje de ejecución del 77,33% de acuerdo al cronograma de actividades de obra.

En este sentido, la interventoría evaluó la solicitud y considero viable la adición de recursos y prorroga al Contrato de Obra, ya que se evidencia que las circunstancias corresponden a situaciones no atribuibles al contratista, toda vez que son hechos sobrevinientes que se presentaron en la etapa de ejecución, por lo cual se requiere de la modificación con el fin de dar cumplimiento al alcance del objeto del Contrato de Obra No. 278 de 2023, en beneficio del

SC-CER917179 SC-CER917180 SC-CER917181 NK-1834-1

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

interés general para la comunidad de Isla Grande en el Archipiélago de Islas del Rosario en el Distrito Especial de Cartagena, Departamento de Bolívar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos una prórroga al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, por el termino hasta el día 15 de octubre de 2025, sin costo adicional, con el fin de continuar con las actividades de seguimiento y vigilancia y dar cumplimiento al alcance del objeto del Contrato de Obra No. 278 de 2023.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de esta Interventoría, se solicita al INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la modificación de las siguientes cláusulas al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023.

1. Modificar la CLÁUSULA 4 – Valor del Contrato y forma de pago. En el sentido de modificar los hitos de pago CUARTO y QUINTO del contrato de interventoría.

Se requiere modificar la forma de pago del Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, en atención a factores técnicos, financieros y operativos que inciden directamente en la ejecución eficiente del mismo. Es menester considerar diversos aspectos que evidencian la necesidad de ajustar la forma de pago, con el fin de garantizar la sostenibilidad técnica y presupuestal de las actividades propias del contrato.

Como es de conocimiento general y por hechos notorios, la ejecución del Contrato de Obra No. 278 de 2023, objeto de la presente interventoría, ha sido considerablemente afectada por circunstancias ajenas a la responsabilidad del interventor. Estas situaciones han provocado modificaciones sustanciales al cronograma original de la obra, incluyendo reprogramaciones y prórrogas que han extendido la duración del contrato más allá de lo inicialmente previsto. Como resultado, muchas actividades técnicas y de campo vinculadas a la interventoría han sido desplazadas en el tiempo, requiriendo una presencia constante en sitio, así como la movilización de personal y equipos especializados.

Estas condiciones implican un mayor compromiso operativo y financiero para el equipo interventor, especialmente en lo que respecta a gastos logísticos, viáticos, transporte, alojamiento, alimentación, adquisición de insumos y mantenimiento de instrumentos técnicos de monitoreo y control. Por ello, la estructura de pagos establecida inicialmente se torna técnica y financieramente inviable, ya que no refleja el flujo real de la ejecución ni permite cubrir oportunamente los costos operativos necesarios para garantizar una interventoría efectiva y de calidad.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

Por lo tanto, es imprescindible modificar la forma de pago, para adecuarla a las condiciones actuales del proyecto y asegurar que el equipo pueda atender de manera oportuna y eficiente todos los aspectos logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y con el propósito de llevar a cabo una ejecución presupuestal, acorde con las necesidades propias del contrato de interventoría y conforme a las razones expuestas que afectan el flujo de caja de la interventoría y la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se solicita amablemente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, modificar parcialmente la ***cláusula cuarta***, ***valor del contrato y forma de pago***, del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 306 de 2023, en los siguientes términos y que quedará así:

- d) Un cuarto pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE** ($ 633.119.074.09), previa suscripción del acta de avance del 77% del contrato de obra.

- e) Un quinto y último pago por valor **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($216.317.850.11)**, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

2. Modificar la ***CLÁUSULA 5 – Plazo***. El plazo del contrato de interventoría será hasta el día 15 de OCTUBRE del año 2025.

Sin otro en particular,

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
Representante Legal
SECOB S.A.S

Proyectó: Rafael A. Rodríguez López
Abogado SECOB S.A.S
Email: juridico@secob.com.co
Cel.: 3144759801

Proyectó: Ulder Norbey González Meche
Profesional financiero

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

Email: financiero@secob.com.co
Cel.: 310 785 4017

Revisó: Nidia Juliana Cáceres García
Profesional de ingeniería
Email. grupoger@secob.co
Cel: 314 4766223

Anexos: 1. Solicitud de Prórroga Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY

C.C.

IPSE, entidad contratante, Email. ipse@ipse.gov.co

SECOB
Consultoría, Obras y Bienes

SC-CER917179 SC-CER917180 SC-CER917181 NK-1834-1

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2025

ING-2025-UTST-045

Señores
Servicios de Consultoría de Obras y Bienes S.A.S. – SECOB S.A.S.
Atn. Diego Gerardo Rojas Gómez
Bogotá D.C.

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE
A/A. Sergio Silva
Supervisor Contrato 278-2023
Bogotá D.C.

Ref.: Contrato 278-2023, *"Implementación de la central híbrida Solar Diesel incluyendo las redes de Media y Baja Tensión Subterráneas, para la comunidad de Isla Grande en el Archipiélago de Islas Rosario en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar".*

Asunto: Solicitud de adición presupuestal y prórroga del contrato.

Cordial saludo,

Hernán Alberto García Mahecha en su calidad de representante legal de la **Unión Temporal Solar Technology NIT. 901.754.812-8**, me permito elevar ante ustedes la presente solicitud de adición presupuestal y prórroga del contrato de referencia, teniendo en cuenta los argumentos que se exponen:

Antecedentes

1. Que el día 12 de septiembre de 2023, se celebró contrato de obra no. 278 de 2023, entre el IPSE y **Unión Temporal Solar Technology**, cuyo objeto es la: "*Implementación de la central híbrida Solar Diesel incluyendo las redes de Media y Baja Tensión Subterráneas, para la comunidad de Isla Grande en el Archipiélago de Islas Rosario en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar".*

2. El 27 de noviembre de 2023, habiéndose cumplido los requisitos para el inicio, se suscribió entre las partes el Acta de Inicio ISPE-DO-F25, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023.

3. El contrato se modificó mediante otrosí no. 1 en el valor y forma de pago del contrato y también la cláusula de garantías.

4. A través de otrosí no. 2 se realizó adición presupuestal, modificación en la forma de pago y se prorrogó el plazo contractual hasta el 8 de marzo de 2024, así mismo, se incluye a

el alcance contractual actividades de un sistema de generación para la comunidad de isleta.

5. Por medio del otrosí no. 3 se modificó la cláusula quinta del plazo del contrato prorrogándolo hasta el 15 de agosto de 2024.

6. Mediante otrosí no. 4 del 14 de agosto de 2024, se prorroga el contrato, con un plazo de ejecución hasta el día 15 de noviembre de 2024.

7. Mediante otrosí no. 5 del 15 de noviembre de 2024, se prórroga el contrato, con un plazo de ejecución hasta el día 17 de febrero de 2025.

8. A través de otrosí no. 6 del 18 de diciembre de 2024 se realizó modificación en la forma la forma de pago.

9. A través de otrosí no. 7 del 13 de febrero de 2025, se prorroga el contrato, con un plazo de ejecución hasta el 16 de mayo del año 2025.

10. Que a través de acta de suspensión No. 1 del 13 de mayo de 2025, se decidió suspender el contrato por un periodo de dos meses.

11. Que a través de Otro si no. 8 del 10 de julio de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025.

Consideraciones Fácticas

Teniendo en cuenta que en la solicitud radicada bajo el número **ING-2025-UTST-027 del 9 de julio de 2025** se informó a la supervisión del contrato la necesidad de prorrogar el plazo por la falta de definición de los trámites de paso y servidumbres con la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, es importante precisar que dichas causas aún persisten y no han sido solucionadas.

En efecto, los permisos de paso sobre predios baldíos administrados por la ANT siguen en trámite, pese a las múltiples comunicaciones, reuniones técnicas y mesas de trabajo sostenidas con el IPSE y la propia ANT. La obtención de dichos permisos es condición indispensable para ejecutar las obras de infraestructura eléctrica proyectadas, sin que a la fecha exista un pronunciamiento definitivo que habilite la reanudación plena de los trabajos en Isla Grande e Isleta.

Esta situación ha impedido la continuidad de actividades clave como:

- Construcción de cajas de media y baja tensión.
- Instalación de redes de distribución de media y baja tensión.
- Construcción del centro de transformación en Isla Grande.
- Construcción de caseta de equipos e instalación de redes aéreas en Isleta.

En consecuencia, la falta de permisos afecta la integralidad del proyecto y constituye una circunstancia **ajena al contratista**, que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual.

Mencionando que dichos trámites ante el ICANH y la ANT generan cargas económicas, técnicas, jurídicas, logísticas y comunitarias que no estaban contempladas en la estructuración inicial del proyecto, y que su cumplimiento depende de tiempos administrativos definidos por dichas entidades, excediendo el plazo actualmente vigente.

Precisando que las gestiones realizadas han implicado la asunción de mayores costos, tales como contratación de profesionales especializados, ejecución de estudios topográficos complementarios, gestión documental, capacitaciones comunitarias y demás actividades necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto en estricto cumplimiento normativo.

Resaltando que, con el fin de asegurar la culminación del 100% de la obra y la puesta en funcionamiento de la central híbrida solar – diésel, se hace necesario solicitar una adición presupuestal y, de manera complementaria, una prórroga de treinta (30) días calendario, de modo que sea posible cumplir cabalmente con los procedimientos interinstitucionales exigidos.

Concluyendo que tanto la adición presupuestal como la prórroga solicitada no modifican el objeto contractual, sino que buscan restablecer el equilibrio económico del contrato, garantizar la continuidad de la ejecución y asegurar el cumplimiento del interés general en beneficio de la comunidad de isla grande.

Fundamentos legales.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

La solicitud de adición presupuestal al contrato, formulada con base en las actividades adicionales requeridas para la correcta ejecución del contrato de obra y asegurar el cumplimiento de la normatividad, encuentra respaldo jurídico en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce expresamente los derechos y deberes de los contratistas. En su literal 1º, la norma establece:

"Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas."

En desarrollo de este principio, se observa que durante la ejecución del contrato, se han presentado circunstancias no previstas ni imputables al contratista, tales como:

- La aparición de bienes arqueológicos durante la ejecución del proyecto, confirmada por el ICANH mediante Oficio No. 2024162000083521.

- La exigencia de implementación del protocolo de hallazgos fortuitos que obligó a suspender actividades constructivas y asumir costos técnicos, jurídicos y logísticos que no fueron contemplados en la estructuración del proyecto.
- Los gastos relacionados con trámites ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la obtención de servidumbres de paso en predios baldíos ubicados en Isla Grande e Isleta.
- La realización de estudios topográficos complementarios, gestión documental y trámites técnicos requeridos para avanzar en zonas sin delimitación catastral clara.
- Los costos incurridos para garantizar la continuidad del proyecto, incluyendo la contratación de un profesional en arqueología, capacitaciones comunitarias, acompañamiento técnico, y acciones orientadas al cumplimiento de la normativa cultural y patrimonial vigente.

Por tanto, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato, y con el fin de restablecer la ecuación financiera al punto de no pérdida para el contratista, es jurídicamente procedente la solicitud de adición presupuestal y prórroga del contrato con base a la siguiente tabla:

GESTIÓN PREDIAL - TRAMITES ANT											
		OPCION 1 - PREDCOL					OPCION 2 - JORGE ELIECER GAITAN				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL SIN IVA	SUBTOTAL CON IVA	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL SIN IVA	SUBTOTAL CON IVA
GINFO-F-002-FORMA-INFORME-LEVANTAMIENTO-TOPOGRAFICO	Un	32	273.109	325.000	8.739.496	10.400.000	32	357.983	426.000	11.455.462	13.632.000
GINFO-F-008-FORMA-LEVANTAMIENTO-PLANIMÉTRICO. INCLUYE CAL	Un	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000
GINFO-F-009-FORMA-REDACCIÓN-TÉCNICA-DE-LINDEROS	Un	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000
Información geografía según estructura ANT en formato GDB y shape	Un	32	273.109	325.000	8.739.496	10.400.000	32	357.983	426.000	11.455.462	13.632.000
Carpetas y organización de información según estructura ANT	Un	32	91.008	108.300	2.912.269	3.465.600	32	91.008	108.300	2.912.269	3.465.600
Plano de predio y servidumbre según Res 643 de 2018 IGAC y formatos A	Un	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000	32	317.647	378.000	10.164.706	12.096.000
TOTAL AJUSTES TOPOGRAFIA					**50.885.378**	**60.553.600**				**56.317.311**	**67.017.600**
Informe de valoración de servidumbres eléctricas	Un	32	1.272.269	1.514.000	40.712.605	48.448.000	32	1.272.269	1.514.000	40.712.605	48.448.000
TOTAL AVALUO DE SERVIDUMBRES ELECTRICAS	**Un**	**32**	**1.272.269**	**1.514.000**	**40.712.605**	**48.448.000**	**32**	**1.272.269**	**1.514.000**	**40.712.605**	**48.448.900**
GESTION DE TENENCIA DE MATERIAL ARQUEOLOGICO (ICANH)	Un	1	1.000.000	1.190.000	1.000.000	1.190.000	1	5.042.017	6.000.000	5.042.017	6.000.000
TOTAL GESTION DE TENENCIA DE MATERIAL ARQUEOLOGICO (ICA	**Un**	**1**	**1.000.000**	**1.190.000**	**1.000.000**	**1.190.000**	**1**	**5.042.017**	**6.000.000**	**5.042.017**	**6.000.900**
TOTAL GESTION PREDIAL ANT + TENENCIA DE MATERIAL					**92.597.983**	**110.191.600**				**102.071.933**	**121.465.600**
TOTAL GESTION PREDIAL ANT SIN IVA PROMEDIO					**97.334.958**						
VALOR FINAL GESTION PREDIAL + IVA					**115.828.600**						
Administracion	**16,35%**				**18.942.919**						
COSTO TOTAL					**134.771.519,42**						

Los valores del cuadro anterior se determinan conforme al estudio de mercado realizado, en el cual se contemplan 2 cotizaciones para la gestión predial y 2 cotizaciones para gestión de tenencia de material arqueológico. Cotizaciones adjuntas en los Anexos “1. PRESUPUESTO AJUSTADO”. Por lo que se asignaron los valores unitarios para cada cotización y se determinó el promedio del total de las cotizaciones sin IVA. Posteriormente se incluye el valor del promedio con IVA y se incluyen los gastos administrativos de estas actividades. De este modo se determina el incremento presupuestal.

Se anexa una breve descripción de las actividades a realizar durante el periodo de tiempo adicionado que se pretende aprobar que permitan reanudar las actividades contractuales con normalidad:

1. **Informes y levantamientos topográficos**

 - Elaboración del informe de levantamiento topográfico (GINFO-F-002) con las especificaciones requeridas por la ANT.

- Realización del levantamiento planimétrico (GINFO-F-008), incluyendo cálculos, georreferenciación y precisión técnica
- Redacción de técnica de linderos (GINFO-F-009) con base en la información levantada en campo.

2. **Gestión de información geográfica y documental**

 - Preparación de la información geográfica en formato CDB y shapefile, cumpliendo los lineamientos de la ANT.
 - Organización de carpetas y estructuración de la información según los protocolos de la ANT.
 - Elaboración de planos de predios y servidumbres conforme a la Resolución IGAC 698 de 2018, en formatos A1 y digitales.

3. **Avalúos y estudios técnicos**
 - Elaboración del informe de valoración de servidumbres eléctricas, garantizando cumplimiento normativo y metodológico.
 - Desarrollo del avalúo de servidumbres eléctricas, considerando las afectaciones en los predios de interés

4. **Gestión predial integral ante la ANT**
 - Trámite y gestión predial directamente con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la intervención de predios requeridos por el proyecto.
 - Cumplimiento de los procedimientos y protocolos exigidos por la entidad para garantizar la legalidad del proceso 6.

5. **Gestión de tenencia de material arqueológico (ICANH)**
 - Entrega del informe final de tenencia ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
 - Acompañamiento en la aprobación de tenencia por parte del ICANH como requisito indispensable para avanzar en el proyecto.

6. **Administración del proyecto**
 - Coordinación técnica, administrativa y jurídica de todas las actividades.
 - Seguimiento a cronograma, supervisión de entregables y control de cumplimiento de requisitos.

Este restablecimiento no implica una modificación del objeto contractual, sino una medida legal y razonable para garantizar la ejecución efectiva del proyecto en condiciones de equidad contractual y cumplimiento del interés general, conforme lo ordena la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Si bien es la entidad contratante quien debe garantizar una adecuada planeación, lo cierto es que la aparición de trámites ante la ANT (servidumbres y clarificación de predios baldíos) y el ICANH (protocolo de hallazgos arqueológicos) constituyen situaciones imprevisibles

para el contratista. Dichos trámites son indispensables para cumplir con el principio de legalidad y evitar nulidades por violación a normas patrimoniales, culturales o ambientales.

Así mismo, y conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 27, el equilibrio económico es una regla que pregona, entre otras cosas, el deber de que los contratos comporten condiciones iguales entre bienes y servicios y sus correspectivas contraprestaciones económicas y, así mismo, mantener la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos desde el proceso de contratación, y que resulta de la aplicación del principio de conmutatividad. Vía jurisprudencial se ha definido, que es deber de las partes mantener tal equilibrio y ante cualquier causa que rompa con él, deberán adoptarse las medidas para su restablecimiento, aún sobre aquellos acuerdos sometidos al derecho privado. Ahora bien, se predica el desequilibrio económico del contrato, en los eventos en que se presenten circunstancias que afecten gravemente la economía de al menos una de las partes. Ello presupone que, desde los términos iniciales de la contratación, la ecuación económica debe garantizar la armonía entre derechos y deberes interpartes; de su no observación acontecerá un contrato desequilibrado desde su nacimiento y, por ende, en un marco adverso para el contratista o con potencias para desencadenarlo.

Artículo 27 de la Ley 80 de 1993

El principio de **equilibrio económico del contrato** también se fundamenta en el artículo 27 de la Ley 80, que señala el deber de mantener equivalencia entre derechos y obligaciones contractuales, desde su suscripción hasta su ejecución y liquidación. La **falta de previsión del componente arqueológico y socioambiental** en la estructuración del proyecto representa una **falla en el deber de planeación**, que ha desbalanceado las cargas contractuales en perjuicio del contratista.

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 – Deber de Planeación

La omisión de un análisis integral del territorio –en este caso, un área con alta sensibilidad ambiental, patrimonial y presencia de comunidades étnicas– vulnera el deber legal de planeación impuesto a las entidades estatales. El objeto del contrato no incluyó ningún componente arqueológico, patrimonial o de gestión interinstitucional ante el ICANH, la ANT u otras entidades reguladoras.

Causales de prórroga previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007

El artículo 16 de la Ley 80 permite la modificación de los contratos en casos de fuerza mayor, circunstancias imprevistas o por necesidades del servicio. La doctrina y jurisprudencia han reconocido que la demora en trámites y autorizaciones de autoridades administrativas diferentes a la contratante es un hecho imprevisto y no imputable al contratista, lo que justifica la prórroga como mecanismo de restablecimiento y de garantía del cumplimiento del interés general.

Jurisprudencia aplicable:

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 3 de mayo de 2001, radicación 13248, señaló que *"las prórrogas de plazo en los contratos estatales resultan viables siempre que obedezcan a hechos sobrevinientes no imputables al contratista, que hagan necesaria la extensión del término para la adecuada ejecución del objeto contractual"*. En el mismo sentido, providencia del 14 de julio de 2011, expediente 19031, precisó que la teoría de la imprevisión también justifica ajustes en tiempo cuando se presentan actos administrativos de otras autoridades que condicionan la ejecución del proyecto.

Seguridad jurídica y continuidad del servicio:

La finalidad del contrato es la puesta en operación de la central híbrida Solar – Diesel y sus redes en Isla Grande. La realización de los tramites ante la ANT e ICANH impediría jurídicamente la puesta en servicio del sistema y la liquidación del contrato, lo que afectaría la continuidad y el goce efectivo de los derechos de la comunidad beneficiaria. Por tanto, la prórroga se convierte en una medida proporcional, razonable y necesaria para garantizar la eficacia del contrato y el cumplimiento de los fines estatales.

artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en su inciso primero, establece que:

"Los contratistas tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas."

De esta disposición se desprende que la administración está obligada a garantizar que el contratista no asuma cargas económicas extraordinarias que no estaban previstas al momento de formular su oferta y que surjan por hechos ajenos a su control.

En el caso concreto, durante la ejecución del contrato **No. 278 de 2023** se presentaron circunstancias sobrevinientes, como la aparición de bienes arqueológicos confirmados por el **ICANH**, así como la necesidad de adelantar trámites ante la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)** para la constitución de servidumbres de paso en terrenos baldíos. Estos hechos:

1. **No fueron contemplados en la planeación inicial del proyecto**, ni podían ser razonablemente previstos por el contratista.
2. **Generaron costos técnicos, jurídicos y logísticos adicionales**, como la contratación de profesionales en arqueología, estudios complementarios, gestiones interinstitucionales y capacitaciones comunitarias.
3. **No son imputables a la Unión Temporal**, sino que provienen de exigencias legales y administrativas impuestas por entidades estatales durante la ejecución.

En aplicación del inciso primero del artículo 5 de la Ley 80, la adición presupuestal solicitada no constituye una modificación caprichosa del contrato, sino una medida de restablecimiento del **equilibrio económico**, indispensable para llevar el contrato a un **punto de no pérdida** y garantizar que la Unión Temporal pueda culminar la obra en condiciones de equidad contractual.

En este sentido, negar el reconocimiento de los mayores costos incurridos trasladaría al contratista cargas no previstas, rompiendo la ecuación financiera del contrato y desconociendo el mandato legal expreso de mantener la equivalencia entre las prestaciones pactadas y las contraprestaciones económicas.

Artículo 5 y 6 de la Constitución Política

Estos artículos reafirman la responsabilidad de la administración pública por las actuaciones u omisiones que comprometan el cumplimiento de los fines estatales y contractuales. El desconocimiento del entorno territorial constituye una omisión institucional que afecta el proyecto y que no puede trasladarse al contratista sin vulnerar los principios de equidad y buena fe contractual.

Código Civil – Principio de la buena fe contractual

Artículo 1603:
"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por tanto obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella."

La buena fe objetiva impone a las partes —y especialmente a la administración pública como contratante— la obligación de actuar con transparencia, equidad y lealtad durante todas las etapas del contrato, incluida la liquidación.

Negarse a reconocer ítems no previstos ejecutados y documentados vulnera este principio, trasladando injustamente cargas económicas al contratista.

Código de Comercio – Prohibición del enriquecimiento sin causa
Artículo 831:
"Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro."

Aplicado a la contratación estatal, este principio implica que la administración no puede beneficiarse de obras, bienes o servicios prestados por el contratista sin reconocer su valor, so pena de incurrir en un enriquecimiento injustificado.

Si los ítems no previstos fueron ejecutados, utilizados o aceptados tácitamente por la interventoría o la entidad, su no reconocimiento económico constituye un caso evidente de enriquecimiento sin causa.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en múltiples providencias, ha establecido que el equilibrio económico del contrato puede romperse por:

- Hechos de la administración (factum principis).
- Hechos imprevisibles o de fuerza mayor (teoría de la imprevisión).
- Modificaciones o requerimientos adicionales en la ejecución del objeto contractual.

Y que, en tales eventos, el contratista puede solicitar la revisión del contrato o el reconocimiento de los mayores costos, incluso en la liquidación, siempre que los hechos generadores hayan ocurrido durante la ejecución y exista prueba de la afectación.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sent. 25000-23-26-000-1998-03066-01(20912):

"El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el contratista cuya propuesta fue acogida por la administración, considera que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribe, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar dicha oferta, ha efectuado un análisis de costo-beneficio, fundado en los estudios y proyecciones que realizó en relación con los factores determinantes del costo de ejecución de las prestaciones a su cargo y la utilidad que pretende obtener a partir de la misma. (…) Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.), lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes (en el caso de la teoría de la imprevisión) o imputables a una actuación legal de la contratante (en el caso del hecho del príncipe), puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo, bien sea mediante una indemnización integral de perjuicios, en el caso del hecho del príncipe, en el cual la afectación de la ecuación contractual proviene de una medida de carácter general proferida por la misma persona de derecho público contratante, o llevando al contratista a un punto de no pérdida (art. 5º, Ley 80/93), mediante el reconocimiento de los mayores costos en los que incurrió, por hechos imprevistos e imprevisibles para las partes."

Concepto Sala de Consulta C.E. 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

"La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas

complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría."

Solicitud

Primera: Con base en el análisis técnico es importante precisar que los trámites adelantados y los que aún deben realizarse ante la **Agencia Nacional de Tierras – ANT y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH** constituyen requisitos indispensables para la culminación del proyecto como es soportado en la parte motiva de la presente solicitud, por lo tanto se solicita ampliar el plazo de ejecución concediendo la prórroga del mismo por 30 días adicionales, es decir con nueva fecha de terminación el 15 de octubre de 2025.

Segunda: Adicionalmente, es importante precisar que posterior al análisis técnico económico consolidado en el balance final adjunto y atendiendo a los principios de la contratación pública contemplados en la Ley 80 de 1993, específicamente los principios de economía, buena fe, cumplimiento del objeto contractual y equilibrio económico, se solicita la aprobación de una adición presupuestal al contrato por un valor de ciento treinta y cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos diecinueve pesos y cuarenta y dos centavos ($134.771.519,42)

Tercera: Debido a circunstancias imprevistas y totalmente ajenas al control del contratista en la ejecución del contrato 278-2023, se han generado retrasos que afectan directamente el desarrollo del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentran los trámites ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), los cuales deben surtirse para poder concluir el contrato y responden a requerimientos propios del debido proceso establecido por dicha entidad. En este sentido, frente a esta novedad, no es posible continuar con el objeto contractual en los terrenos que hacen parte de la jurisdicción de la ANT hasta tanto se culminen dichos

trámites. Adicionalmente, se han presentado novedades en el terreno y la necesidad de modificar los diseños originales de Isleta e Isla Grande para adaptarlos a los nuevos lugares de instalación. Todo lo anterior ha generado retrasos en el cronograma de obra, razón por la cual solicitamos formalmente una ampliación en el plazo de ejecución del contrato.
Esta prórroga implica, a su vez, la reprogramación del proyecto y la consecuente modificación en el esquema de desembolsos, con el fin de alinear la ejecución presupuestal al progreso real alcanzado en obra.

Por lo anterior, se solicita a la Interventoría y Supervisión del proyecto el aval para que el hito no. 4 estipulado en la cláusula tercera del valor del contrato y su forma de desembolsos, sea adicionado de manera tal que nos permita tener un aumento en el flujo de caja del proyecto y que no altere el valor o el porcentaje que requiere el contratante para entregar el hito completo. Recurso que permitiría avanzar con los tramites de la **Agencia Nacional de Tierras – ANT y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.** En consecuencia, solicitamos que el hito no. 4 se divida para entregarse en dos momentos, quedando la cláusula tercera de la siguiente manera:

“**Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de desembolsos**

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de ***DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($19.280.847.060,56) M/CTE.***, incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal 24123 del 15 de junio de 2023 y 29624 del 5 de agosto de 2024, expedidos por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad.(…)

Pago 4: El valor total de ***CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS Y CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($134.771.519,42) M/CTE .*** Este pago se efectuará una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

1. La aprobación formal por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT de los productos correspondientes a la Fase 1 – Topografía, requisito indispensable para el inicio de la Fase 2 – Avalúos comerciales.
2. La entrega formal al ICAHN del informe final de tenencia y la aprobación expresa de dicha tenencia por parte de esa entidad en cabeza del proveedor.

Nota 1: En consecuencia, el desembolso de cada cuota quedará supeditado a la verificación y aceptación de los entregables mencionados, entendiéndose como valores líquidos que no contemplan amortización de anticipo.

Pago 5: Por la suma de ***MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.679.815.193,57) M/CTE.***, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se entiende es líquido y no contemplará

amortización de anticipo. El último hito se otorgará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% las obras de la Centrales Hibridas establecidas en el presente estudio previo y los documentos anexos, en funcionamiento, firmada por parte de la supervisión designada por El IPSE y la INTERVENTORÍA, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra debidamente energizada, en la que, además, se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.
2. Listado de usuarios en donde se incorporen los siguientes datos: 1. Nombre y apellidos; 2. Número de Cédula; 3. Vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS 84); 4. Listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
3. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
4. Certificación RETIE emitido por parte de la empresa debidamente certificada por la ONAC, para todas las instalaciones eléctricas del proyecto en la comunidad.
5. Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas de conformidad con lo establecido en el Proyecto adjudicado.
6. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.
7. Registro fotográfico por usuario (Incluido UCAS o Instituciones), en donde conste que se atendió la totalidad de las soluciones requeridas en el Proyecto adjudicado.
8. Manual del usuario, en los casos que ello aplique.
9. Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores y/o contratistas vinculados por el ADJUDICATARIO para la realización de los servicios y actividades objeto del presente estudio previo, en donde conste que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
10. Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
11. Informe final de obra, donde se incluyan:
 1. Memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.
 2. Planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de usuarios (incluido UCAS e Instituciones) beneficiados por el proyecto construido.
 3. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los lideres, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, en caso de que a ello haya lugar.
 4. Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.
 5. Acta de recepción de la infraestructura por parte del Prestador del Servicio.

6. Acta de visita técnica realizada por el equipo de supervisión del IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.
7. Acta de recibo y entrega de inventario de activos suscrita entre El CONTRATISTA DE OBRA y el Prestador designado por El IPSE quien ejecutará el AOM de las soluciones.
8. Validación del equipo CNM del monitorio y telemetría remota de cada central de generación.

Nota 1: Para el desembolso de los recursos en comento EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).

Nota 2: Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, tramite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá al CONTRATISTA; únicamente el valor de las obras que se encuentren recibidas a satisfacción y en funcionamiento.

Nota 4: El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.

Nota 5: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL IPSE descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el IPSE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Los demás apartes contenidos en la Cláusula 3 mantienen su literalidad.”

Finalmente, no olvidar que el propósito del contratista es lograr la finalización del proyecto de la mejor manera para las partes y para las comunidades beneficiarias del mismo.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Dicha adición corresponde estrictamente a la ejecución de actividades adicionales necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, técnico y funcional del proyecto, y fue determinada con base en las condiciones imprevistas encontradas durante la ejecución, así como en requerimientos expresos de entidades supervisoras y operativas.

Esta solicitud se presenta con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato y asegurar la continuidad y finalización satisfactoria de las obras, bajo los estándares exigidos por la regulación vigente y las partes involucradas en el proyecto.

Anexos: Se remiten los anexos en el siguiente link de consulta:
https://hgingenieriayc-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pmo_hgingenieria_com_co/EukWTgx33sBMgv8-h92uSVkB63CHP0KXEe69WmL6LIszBg?e=9HCWbL

Atentamente,

Hernán Alberto García Mahecha
Representante Legal
Unión Temporal Solar Technology

IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS

SEGUIMIENTO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO

ISLA GRANDE - ISLAS DEL ROSARIO- CARTAGENA

ACTIVIDADES										
1	DESCRIPCION	CONTRACTUAL		CANTIDADES EJECUTADA						
		UNIDAD	CANTIDAD	% AVANCE	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO	VISUALIZACION	EQUIPO EJECUTOR	PERSONAL
1.	**Central de generación híbrida solar fotovoltaica - diésel**				19/09/2023	15/10/2025			ELECTRICO	
1.1	**Implementación central de generación solar fotovoltaica - baterías**								ELECTRICO	1 ING ELECTRICISTA
1.1.16	Sistema de comunicaciones, control y monitoreo del sistema solar fotovoltaico incluyendo programación y comisionamiento de los equipos	GL	1	95,00%	20/12/2024	1/10/2025		0	ELECTRICO	
	Subtotal Implementación central de generación solar fotovoltaica - baterías			**$ 3.463.729.643,00**				0		
1.2	**Grupo electrógeno diésel**								ELECTRICO	
	Subtotal Grupo electrógeno diésel			**$ 769.995.858,00**				0		
1.2.4	**Construcción poliducto diésel**									1 AUXILIAR + 1 MAESTRO
	Subtotal Construcción poliducto diésel			**$ 57.426.496,00**				0		
1.3	**Obras civiles**								CIVIL	
1.3.1	**Construcción caseta central de generación**								CIVIL	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA
1.3.1.22	Instalaciones eléctricas internas	GL	1	94,56%	10/04/2025	1/10/2025		0	CIVIL	
	Subtotal Construcción caseta central de generación			**$ 314.815.734,00**				0		
1.3.2	**Construcción obras civiles soporte estructura metálica paneles**								CIVIL	
	Subtotal Construcción caseta central de generación			**$ 436.282.850,00**				0		
1.3.3	**Construcción obras civiles tanque de almacenamiento de combustible principal**								CIVIL	2 CUADRILLAS OBRA CIVIL
1.3.4	Construcción de cerramiento en ciclópeo, viga, columnetas, portones, muro a la vista, tubo metálico galvanizado con brazo, platina, ángulo, malla eslabonada y alambre de púas 3 hilos (70 m x 95 m)	ML	400	75,00%	1/04/2025	1/10/2025		0	CIVIL	
	Subtotal Construcción obras civiles tanque de almacenamiento de combustible principal			**$ 203.965.990,00**				0	CIVIL	
1.3.5	**Construcción caseta para almacenamiento de residuos**								CIVIL	
	Subtotal Construcción de caseta para transformador tipo pedestal radial de 630 KVA, norma AFINIA SB-600			$ -				0	CIVIL	
1.3.6	**Construcción de caseta para transformador tipo pedestal radial de 630 KVA, norma AFINIA SB-600**								CIVIL	1 AUXILIAR OBRA CIVIL
	Subtotal Construcción de caseta para transformador tipo pedestal radial de 630 KVA, norma AFINIA SB-600			**$ 23.678.389,00**				0	CIVIL	
1.3.7	**Otras obras civiles**								CIVIL	
1.3.7.3	Tanque elevado de almacenamiento de agua potable, incluyendo pedestal en concreto para soportarlo y bomba de agua, incluye excavación y relleno	UN	1	99,39%	28/03/2025	1/10/2025		0	CIVIL	1 CUADRILLA OBRA CIVIL
	Subtotal Otras obras civiles			**$ 9.780.280,00**				0		
2	**Redes eléctricas subterráneas de distribución**									
2.1	**Redes eléctricas de MT**									

IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS

SEGUIMIENTO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO

ISLA GRANDE - ISLAS DEL ROSARIO- CARTAGENA

ACTIVIDADES										
1	DESCRIPCION	CONTRACTUAL		CANTIDADES EJECUTADA						
		UNIDAD	CANTIDAD	% AVANCE	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO	VISUALIZACION	EQUIPO EJECUTOR	PERSONAL
2.1.2	Excavación manual general	M3	2.731,67	97,42%	1/10/2025	11/10/2025		0	ELECTRICO	1 RETRO + 1 OPERADOR
2.1.3	Relleno arena gradación 0.65 libre de matería orgánica, arcilla, sales y de todo tipo de partículas deleznables	M3	531,01	97,42%	5/10/2025	11/10/2025		0	ELECTRICO	1 RETRO + 1 OPERADOR
2.1.4	Geomembrana de polietileno HDPE	M2	3.796,92	97,42%				0	ELECTRICO	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA FULGOR
2.1.5	Tubería conduit eléctrica PVC TDP corrugada 2 x F 4" color verde, incluye relleno en material excavado y cintas de señalización de peligro	ML	5.274	97,42%	11/10/2025	13/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA FULGOR
2.1.6	Construcción de caja de inspección de MT tipo 2, Norma AFINIA SB-305	UN	84	61,90%	1/10/2025	9/10/2025		0	CIVIL	1 CUADRILLA OBRA CIVIL 5 PERSONAS
2.1.7	Construcción de cámara de inspección de MT tipo 2, Norma AFINIA SB-405	UN	30	76,67%	1/10/2025	9/10/2025		0	CIVIL	1 CUADRILLA OBRA CIVIL 5 PERSONAS
2.1.9	Cable monopolar de aluminio aislado XLPE 15 KV, 100% de aislamiento, 3 x No. 1/0 AWG en ducto	ML	5.461	85,71%	11/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA FULGOR
2.1.10	Barraje de derivación premoldeado 15 KV, Norma AFINIA SB-805	UN	84	82,14%	19/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA FULGOR
2.1.11	Terminal de codo premoldeado 15 KV, Norma AFINIA SB-815	UN	195	70,77%	19/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA FULGOR
2.1.12	Puesta a tierra en cámara de inspección de MT	UN	55	14,55%	11/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA FULGOR
	Subtotal Redes eléctricas de MT			**$ 2.426.911.088,00**				0	ELECTRICO	
2.2	**Redes eléctricas de BT**									
2.2.2	Excavación manual general	M3	2.796,11	97,81%	1/10/2025	9/10/2025		0	ELECTRICO	1 RETRO + 1 OPERADOR
2.2.3	Relleno arena gradación 0.65 libre de matería orgánica, arcilla, sales y de todo tipo de partículas deleznables	M3	468,99	97,81%	12/10/2025	14/10/2025		0	ELECTRICO	1 RETRO + 1 OPERADOR
2.2.4	Geomembrana de polietileno HDPE	M2	4.503,21	0,00%			NA	0	ELECTRICO	
2.2.6	Tubería conduit eléctrica PVC TDP corrugada 2 x F 3" color verde, incluye relleno en material excavado y cintas de señalización de peligro	ML	2.781	97,09%	12/10/2025	14/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
2.2.8	Tubería conduit eléctrica PVC TDP corrugada 3 x F 3" color verde, incluye relleno en material excavado y cintas de señalización de peligro	ML	-					0	ELECTRICO	
2.2.9	Construcción de caja de inspección de BT, Norma AFINIA SB-325	UN	-					0	ELECTRICO	
2.2.13	Cable monopolar de aluminio aislado 600 V - 90°C, 4 x 500 MCM en ducto	ML	890	0,00%	12/10/2025	14/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
2.2.14	Barraje de derivación premoldeado sumergible de BT de 8 puestos, Norma SB-800 AFINIA	UN	642	97,82%	12/10/2025	14/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
2.2.15	Puesta a tierra en caja de inspección de BT	UN	125	27,20%	1/10/2025	14/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
	Subtotal Redes eléctricas de BT			**$ 1.569.005.541,00**				**0**	ELECTRICO	

IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS

SEGUIMIENTO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO

ISLA GRANDE - ISLAS DEL ROSARIO- CARTAGENA

ACTIVIDADES										
1	DESCRIPCION	CONTRACTUAL		CANTIDADES EJECUTADA						
		UNIDAD	CANTIDAD	% AVANCE	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO	VISUALIZACION	EQUIPO EJECUTOR	PERSONAL
3	**Centros de transformación**									
3.1	**Construcción de caseta para transformador tipo pedestal radial entre 30 y 75 KVA, norma SB-600 AFINIA**								CIVIL	
3.2	Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 30 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V, tanque en acero inoxidable, incluye seccionador 3F bajo carga, fusibles limitadores de corriente, fusibles tipo bayoneta, DPS y codos premoldeados	UN	2	49,54%	1/10/2025	9/10/2025		0	ELECTRICO	1 RETRO + 1 OPERADOR 1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
3.3	Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 45 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V, tanque en acero inoxidable, incluye seccionador 3F bajo carga, fusibles limitadores de corriente, fusibles tipo bayoneta, DPS y codos premoldeados	UN	6	99,12%	25/02/2025	1/01/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
3.4	Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V, tanque en acero inoxidable, incluye seccionador 3F bajo carga, fusibles limitadores de corriente, fusibles tipo bayoneta, DPS y codos premoldeados	UN	2	99,21%	25/02/2025	1/01/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
3.5	Puesta a tierra para transformador de distribución, Norma AFINIA	UN	10	70,00%	25/03/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
	Subtotal Construcción de caseta para transformador tipo pedestal radial entre 30 y 75 KVA, norma SB-600 AFINIA			**$ 502.470.693,00**				**0**		
4	**Sistema de medición y gestión de energía**									
4.1	Medidor prepago monofásico bifilar 5 (80) A, 120 V, calibrado	UN	392	92,09%	15/03/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA
4.2	Sistema de gestión de recaudo, incluye equipos de comunicación "on-line y off-line" para medición prepago	UN	392	0,00%	15/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 INGENIERO ELECTRICISTA
5	**Instalaciones eléctricas domiciliarias**									
5.1	Acometida domiciliaria subterránea incluyendo puesta a tierra	UN	392	99,88%	1/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA
5.2	Instalaciones eléctricas internas que incluyan cuatro salidas de alumbrado y cuatro tomacorrientes para vivienda. Se considera implementación de hasta 20 metros de tubería conduit PVC SCH 40 de 3/4" y hasta 80 mts de cable de cobre aislado THHN No. 12 AWG	UN	392	99,12%	1/10/2025	15/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA
	Subtotal Instalaciones eléctricas domiciliarias			**$ 694.572.650,00**				0	ELECTRICO	
6	**ITEMS NO CONTEMPLADOS**									
6,1	**Obra Civil**									
6.1.1	**Grupo electrógeno diésel**								CIVIL	
6.1.2	**Construcción caseta central de generación**								CIVIL	
6.1.3	**Construcción obras civiles soporte estructura metálica paneles**								CIVIL	
6.1.4	**Acometida domiciliaria subterránea incluyendo puesta a tierra**								CIVIL	
6.1.4.1	Relleno de zanjas con tierra seleccionada procedente de la propia excavación, y compactación en tongadas sucesivas de 20 a 25 cm de espesor máximo con bandeja vibrante de guiado manual.	M3	1411,20	98,47%	15/03/2025	15/10/2025		0	CIVIL	1 TECNICO + 1 AUXILIAR ELECTRICISTA
	Subtotal Obra Civil			**$ 53.551.867,00**				0	CIVIL	
6,2	**Obra Eléctrica**								ELECTRICO	

IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS

SEGUIMIENTO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO

ISLA GRANDE - ISLAS DEL ROSARIO- CARTAGENA

ACTIVIDADES										
1	DESCRIPCION	CONTRACTUAL		CANTIDADES EJECUTADA						
		UNIDAD	CANTIDAD	% AVANCE	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO	VISUALIZACION	EQUIPO EJECUTOR	PERSONAL
6.2.4	Suministro e instalación de caja de inspección de BT, Norma AFINIA SB-325 y/o CS 274 prefabricada en policoncreto RETIE.	UN	223,00	94,17%	1/10/2025	13/10/2025		0	ELECTRICO	1 TECNICO + 2 AUXILIAR ELECTRICISTA - FULGOR
	Subtotal Obra Eléctrica			**$ 2.604.643.783,00**						
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 13.130.830.862,00**						
	ADMINISTRACIÓN	16,35%		$ 2.147.434.707,08						
	IMPREVISTOS	1,03%		$ 134.928.505,77						
	UTILIDAD	5,14%		$ 674.642.529,88						
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (AIU)	**22,52%**		**$ 2.957.005.742,72**						
	VALOR CONSTRUCCIÓN (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)			**$ 16.087.836.604,72**						
	GESTIÓN PREDIAL ANT + ICANH				15/09/2025	15/10/2025				
	VALOR TOTAL PROYECTO ISLA GRANDE			**$ -**						
	VALOR TOTAL ISLETA			**$ -**						

PORCENTAJE EJECUTADO ISLA GRANDE (%)	**90,05%**		
PORCENTAJE EJECUTADO ISLETA (%)	**0,00%**	1/10/2025	15/10/2025
PORCENTAJE EJECUTADO TOTAL (%)	**85,47%**		

Andrés Mauricio Agredo Diaz

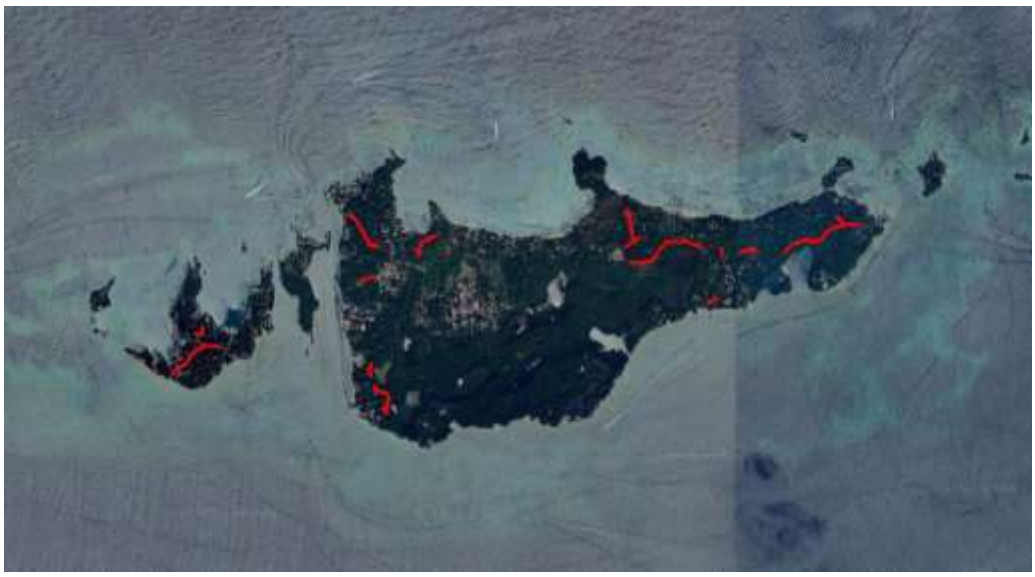
ANDRES MAURICIO AGREDO DIAZ
INGENIERO DE PROYECTOS
UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

GESTIÓN PREDIAL DE COLOMBIA - PREDCOL SAS
PROPUESTA PARA SERVICIOS

Elaboración de Avalúo Comercial de Servidumbres eléctricas según estándares ANT, junto con las correcciones y ajustes a los levantamientos topográficos ANT.

INFORMACIÓN GENERAL

GESTIÓN PREDIAL DE COLOMBIA - PREDCOL SAS se complace en presentar su propuesta para la prestación de servicios de valoración de servidumbres eléctricas rurales, para un total de 37 servidumbres ubicadas en Isla Grande e Isleta, en Cartagena junto con los ajustes y complementación a los informes de topografía, presentados por el IPSE ante la ANT en el marco del proyecto realizado por UTST(UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECNOLOGY)



ALCANCE AVALUOS

El alcance del proyecto es estimar el valor comercial del terreno, construcción, anexidades y mejoras que se encuentren en el inmueble objeto del avalúo, y determinar el valor de las servidumbres eléctricas de acuerdo con el Decreto 1092 de 2013 IGAC cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Visita predial.
- Estudio de Avalúo para inmueble objeto.
- Verificación de la normativa según POT Cartagena.
- Desarrollo de avalúo mediante metodologías según formatos de la ANT

ENTREGABLES AVALUOS

- Informe valuatorio.
- Informe de áreas construidas y coberturas o especies encontradas en el inmueble.
- Anexos necesarios de Mercado, Presupuestos de construcción y análisis que lleven a la conclusión de valor.
- Registro fotográfico adelantado el día de la visita al Inmueble.

ALCANCE Y ENTREGABLES TOPOGRAFIA

El alcance del proyecto es realizar la complementación a los informes de topografía presentados previamente ante la ANT a fin de garantizar la aprobación de la topografía de las áreas en servidumbre. Los informes estimados para esto corresponden a:

- GINFO-F-002-FORMA-INFORME-LEVANTAMIENTO-TOPOGRAFICO
- GINFO-F-008-FORMA-LEVANTAMIENTO-PLANIMÉTRICO
- GINFO-F-009-FORMA-REDACCIÓN-TÉCNICA-DE-LINDEROS
- Información geografía según estructura ANT en formato GDB y shape
- Carpeteo de archivos según estructura de entrega de la ANT.

- Plano de predio y servidumbre según Res 643 de 2018 IGAC y formatos ANT.
- Planos en PDF y MXD.

NUESTRA PROPUESTA

La propuesta es presentada por un precio unitario dado en pesos, Valor que se fija, considerando la dedicación y permanencia de los profesionales idóneos para el desarrollo del contrato, así como los gastos derivados de la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

VALOR DE LA PROPUESTA

AJUSTES TOPOGRAFIA

Item	Valor Unitario	Cantidad	Total (Iva Incluido)
GINFO-F-002-FORMA-INFORME-LEVANTAMIENTO-TOPOGRAFICO	325,000	32	10,400,000
GINFO-F-008-FORMA-LEVANTAMIENTO-PLANIMÉTRICO	378,000	32	12,096,000
GINFO-F-009-FORMA-REDACCIÓN-TÉCNICA-DE-LINDEROS	378,000	32	12,096,000
Información geografía según estructura ANT en formato GDB y shape	325,000	32	10,400,000
Carpetas y organización de información según estructura ANT	108,300	32	3,465,600
Plano de predio y servidumbre según Res 643 de 2018 IGAC y formatos ANT. PDF y MXD.	378,000	32	12,096,000
			60,553,600

AVALUO DE SERVIDUMBRES ELECTRICAS

Informe de valoración de servidumbres eléctricas	1,514,000	32	48,448,000

Total Iva incluido	109,001,600

- Los valores aquí presentados incluyen IVA

SALVEDADES DE LA PROPUESTA

La propuesta y su valor está bajo las siguientes salvedades:

- La propuesta incluye transporte y viáticos de desplazamiento del profesional valuatorio para la visita en campo al proyecto para la visita técnica, así como los equipos de topografía necesarios para la complementación de los levantamientos

- El contratante debe aportar la información base para la elaboración de los avalúos en el marco de la resolución 1092 de 2013 IGAC, tal como cartografía datos Jurico-Catastrales de los predios y áreas de las servidumbres.

- El contratante debe proporcionar la información base de los levantamientos topográficos para proceder con su complementación y ajustes de acuerdo con los estándares ANT.

- El valor de la propuesta se ha calculado con base en la gestión de 32 predios. En caso de que se requiera la prestación del servicio para un número mayor de inmuebles, el valor total del contrato se ajustará. El precio adicional por cada predio extra se calculará según los precios unitarios establecidos en esta propuesta

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución según la propuesta de PREDCOL S.A.S. es de 30 días. 15 para los avalúos y 15 días para la complementación y ajustes de la topografía. Planeando entrega parciales de los productos. Especialmente de la topografía a fin de subsanar en el menor tiempo posible los requerimientos hechos por la ANT.

FORMA DE PAGO

Actas de cobro mensuales, donde se relacionan las cantidades ejecutadas, entregadas y recibidas por el cliente. Se fija un 5% por rete garantía a los productos entregados, valor que será devuelto una vez se de acta de cierre al contrato.

Gracias por su atención,



JAVIER ORLANDO LEAL PARDO
Gerente PREDCOL SAS
Ingeniero Catastral y Geodesta
M.Sc Geografía y Sistemas de Información Geográfica
Esp. Métodos y Técnicas de Valoración

Jorge Eliecer Gaitán.

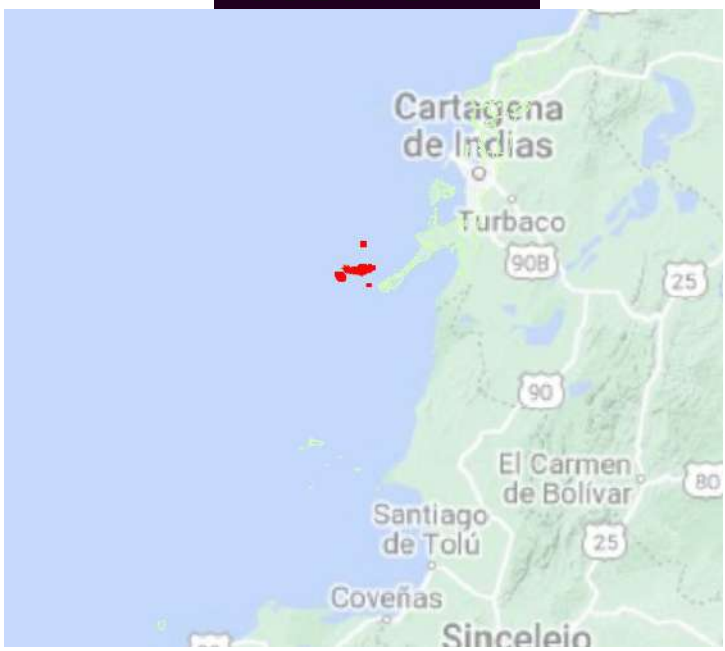
Ingeniería • Consultoría • Valoración



www.jorgegaitanconsultoria.com

PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA PARA DESARROLLO DE:

FICHAS O PLANOS PREDIALES DE LOS BIENES (TERRENOS Y CONSTRUCCIONES – MEJORAS) Y AVALÚOS DE SERVIDUMBRE DE LAS FAJAS DE SUELO QUE HACEN PARTE DE PREDIOS AL INTERIOR DEL COMPLEJO INSULAR ISLAS DEL ROSARIO MUNICIPIO DE CARTAGENA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. COLOMBIA.



A SOLICITUD DE:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

AGOSTO DE 2024

Miembro y Afiliaciones:
LONJA DE BOGOTA FUNDADA EN 1945 LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

CONTENIDO

I. PROPUESTA TÉCNICA.

1. ALCANCES.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS / ZONAS DE ESTUDIO DE ESTUDIO.
3. INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
4. ALCANCE DE LAS LABORES A REALIZAR
5. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO - RECURSO HUMANO.
6. ENTREGABLES.
7. TIEMPO DEL PROYECTO.

II- PROPUESTA ECONÓMICA

1. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

I. PROPUESTA TÉCNICA

1. ALCANCES

La presente oferta se desarrolla en dos (2) actividades:

1. Desarrollo de Avalúos de Servidumbre.
2. Fichas y Planos Prediales con determinación de las fajas de servidumbre y las zonas de maniobra (en el caso que sean establecidas por la entidad que desarrolla la operación)..

Para el Alcance 1, se plantea el desarrollo de Avalúos de Servidumbre que serán desarrollarán en términos de las normas definidas para tal fin, Decreto 1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015), la Resolución 620 de 2008 y Rresolución 1092 de 2022.

Dejando expresa constancia que da la condición particular de propiedad que existen en el territorio insular, es importante acopiar procesos y procedimientos que permitan medir el valor de servidumbre para cada uno de los elementos o bienes que se soliciten, de acuerdo a las condiciones particulares de disposición, área de suelo asociado al contrato de alquiles, áreas de construcción y mejoras implantadas y demás elementos de infraestructura que hagan funcional los bienes de análisis y en especial se vean impactadas por el tránsito de la servidumbre.

Para el Alcance 2. Sobre la base de la estructura predial que se aporte por el solicitante, se identificaran todos los elementos constructivos, mejoras y anexos que presente el bien, caracterizando los mismos, en cuanto acabados, edades, especificaciones, áreas y volúmenes constructivos y en especial la definición de forma, coordenadas y demás elementos que defina la faja de servidumbre y su área o zona de maniobra.

REFERENCIA NORMATIVA:
Los territorios insulares de Colombia, específicamente las islas, islotes y cayos de los mares de la Nación, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y El Código Civil, constituyen reserva territorial del Estado, por lo tanto, son baldíos inadjudicables y sus ocupaciones no son susceptibles de adjudicación.

El Acuerdo 106 de 2019 de la ANT, dicta el reglamento para que la Agencia Nacional de Tierras (ANT), administre los predios baldíos que constituyen reserva territorial del Estado, identificados como islas, islotes y cayos de los mares de la Nación; en su Artículo 3, indica las modalidades de administración, entendidas como “el régimen de uso bajo el cual la Agencia podrá hacer la entrega de los predios baldíos que conforman las islas, islotes y cayos de los mares de la Nación”, las cuales tras una derogación, se limitan únicamente a la modalidad de “Administración bajo uso remunerado – Arrendamiento”.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

Es importante tener clara la diferencia entre estudios de estimación de valor en escenarios de venta y renta: Para un avalúo comercial en venta se establece el monto con el cual se transfiere el dominio pleno de un bien inmueble, es decir la propiedad y el usufructuo, teniendo en cuenta todas los componentes físicos y los derechos y restricciones de tipo jurídico sobre los mismos.
En un estudio de valoración en renta o alquiler, se estiman los cánones o montos a pagar por parte del arrendador, sobre áreas o espacios definidos, los cuales pueden ocupar la totalidad o una parte de la propiedad inmobiliaria y no constituyen transferencia de dominio, dado que solamente reconoce el pago mensual del uso y usufructuo de los espacios determinados en los contratos de arrendamiento.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS / ZONAS DE ESTUDIO

Por efecto de corresponder a una oferta general, no se listan de manera concreta los predios o zonas de estudio[1]. De manera genera los predios y/o zonas en estudio, se encuentran al interior del cuerpo físico de la zona insular de las Islas del Rosario.



[1] Los cuales corresponderán a los solicitados por el peticionario en desarrollo de la necesidad de entidad

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com



ID	Nombre Isla	Area	ID	Nombre Isla	Area
1	Paraiso Escondido	01,ha + 3778 m2	31	Isla Cocosolo	01,ha + 9927 m2
2	Baldio De La Nación	00,ha + 1778 m2	32	Taltao	00,ha + 2181 m2
3	Isla Risa	00,ha + 2953 m2	33	Isla Melisa del Mar	00,ha + 3058 m2
4	Isla Palmar Aviario	00,ha + 9722 m2	34	Isla Tazangarada	00,ha + 2876 m2
5	Baldio De La Nación	00,ha + 0594 m2	35	Isla Amor	00,ha + 2833 m2
6	Jessio Matehuchi	00,ha + 5160 m2	36	Isla Cumbia o 3 Banderas	00,ha + 2283 m2
7	Isla El Remanso	00,ha + 3796 m2	37	La Puntica	00,ha + 4115 m2
8	Baldio De La Nación	00,ha + 0088 m2	38	La Disculpa	00,ha + 0926 m2
9	Cilma Nora Arango	02,ha + 3924 m2	39	Conrado Minervin	00,ha + 1194 m2
10	Carlos Matta	00,ha + 4610 m2	40	Isla Unica	00,ha + 2232 m2
11	Baldio De La Nación	00,ha + 0482 m2	41	La Ensenada	00,ha + 2766 m2
12	Baldio De La Nación	00,ha + 0578 m2	42	La Champetua	01,ha + 2719 m2
13	Isla Extasis	01,ha + 5952 m2	43	Capricclo	00,ha + 7170 m2
14	Baldio De La Nación	00,ha + 1674 m2	44	Hotel San Pedro de Majagua	06,ha + 6384 m2
15	Baldio De La Nación	00,ha + 0181 m2	45	Samoa	00,ha + 1398 m2
16	Hotel Ibiza Resort	00,ha + 9848 m2	46	Gente de Mar (2,3,4,90,91,92)	04,ha + 5031 m2
17	Isla Lzamar	00,ha + 3028 m2	47	Isla Fama	00,ha + 7452 m2
18	Baldio De La Nación	00,ha + 0623 m2	48	Casa Rosario	00,ha + 3195 m2
19	Isla Tofumo	00,ha + 3342 m2	49	La Laguna	01,ha + 3919 m2
20	Blas Garcia	00,ha + 7669 m2	50	Cocolisa Alcatraz	01,ha + 0094 m2
21	Isla Inversiones Ingrid	00,ha + 9593 m2	51	Isla Casa Blanca	03,ha + 4875 m2
22	Baldio De La Nación	00,ha + 0283 m2	52	Baldio De La Nación	00,ha + 0467 m2
23	Antonio Turbay	00,ha + 4963 m2	53	Isla Iguana	00,ha + 0909 m2
24	Isla Nasa	00,ha + 8374 m2	54	Punta Bella	00,ha + 1441 m2
25	Hotel Kokoma	00,ha + 3967 m2	55	Isla Mariana	01,ha + 0047 m2
26	El Tunel	00,ha + 4687 m2	56	Caracoli	00,ha + 4635 m2
27	El Tunel	00,ha + 4604 m2	57	Isla Machi	00,ha + 3191 m2
28	Isla Cocoloco	02,ha + 9692 m2	58	Punta Brava	01,ha + 0566 m2
29	Isla La Penda	00,ha + 4916 m2	59	Isla Zaragoza	00,ha + 3616 m2
30	Isla Vigia	04,ha + 0167 m2	60	Isla Villa Truco	00,ha + 9427 m2

# DE PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL
	ISLA GRANDE	
46	GENTE DE MAR (2,3,4,90,91,92) 13001000300000001002500000000	13001000300000001002500000000
78	Isla Chia 13001000300000001007200000000	13001000300000001007200000000
110	Isla Playa Linda 13001000300000001012400000000	13001000300000001012400000000
44	HOTEL SAN PEDRO DE MAJAGUA 13001000300000001001900000000	13001000300000001001900000000
42	LA CHAMPETUA 13001000300000001002000000000	13001000300000001002000000000
76	FONCOL PUERTOS 13001000300000001001800000000	13001000300000001001800000000
79	LA PALMARROSA 13001000300000001001700000000	13001000300000001001700000000
80	QUEBRACHO 2 13001000300000001006200000000	13001000300000001006200000000
81	QUEBRACHO 1 13001000300000001012500000000	13001000300000001012500000000
82	POLIGAMIA 13001000300000001012600000000	13001000300000001012600000000
83	YAMILEILA O VALE MUCHO 13001000300000001006300000000	13001000300000001006300000000
84	ISLA MEDUSA 13001000300000001012700000000	13001000300000001012700000000
109	ISLA GONTOY NIK 13001000300000001008600000000	13001000300000001008600000000
85	LAGO DE LOS SUEÑOS 13001000300000001012800000000	13001000300000001012800000000
74	ISLA GRAN EDEN 13001000300000001001600000000	13001000300000001001600000000
75	TECHO ROJO 13001000300000001007100000000	13001000300000001007100000000
119	ISLA PLAYA DE LAS MANTAS 13001000300000001001200000000	13001000300000001001200000000

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

# DE PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL
128	ISLA PELICANO 13001000300000001006800000000	13001000300000001006800000000
51	ISLA CASA BLANCA 13001000300000001000900000000	13001000300000001000900000000
20	BLAS GARCIA 13001000300000001004100000000	13001000300000001004100000000
73	ISLA LA COQUERA 13001000300000001001400000000	13001000300000001001400000000
27	EL TUNEL 13001000300000001009300000000	13001000300000001009300000000
10	CARLOS MATTO 13001000300000001003900000000	13001000300000001003900000000
9	GILMA NORA ARANGO 13001000300000001003800000000	13001000300000001003800000000
6	JESSIO MATEHUCHI 13001000300000001009100000000	13001000300000001009100000000
4	ISLA PALMAR AVIARIO 13001000300000001009200000000	13001000300000001009200000000
ISLETA		
92	LOS PACHECOS 13001000300000012002400000000	13001000300000012002400000000
101	ISLA VICKY 13001000300000012000900000000	13001000300000012000900000000
88	ISLA TIJERETA 13001000300000012001800000000	13001000300000012001800000000
87	LA FRAGATA (MARIAJO) 13001000300000012000900000000	13001000300000012000900000000
86	PUNTA ITACA 13001000300000012002000000000	13001000300000012002000000000
93	LA REINA MORA 13001000300000012001000000000	13001000300000012001000000000

3. INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Información relacionada con la base catastral vigente
información relacionada con el polígono del Territorio de Orika (resolución y plano de localización)

Para el desarrollo de los AVALÚOS DE SERVIDUMBRE, se requiere:

- Nombre de la persona de contacto.
- Copia de licencias de construcción que se hayan obtenido para el bien de estudio (en el caso de existir).
- Copia del contrato de renta vigente.

Para la elaboración de FICHAS Y PLANOS PREDIALES, se requiere:

- Nombre de la persona de contacto.
- Base catastral gráfica y alfanumérica.
- Copia de licencias de construcción que se hayan obtenido para el inmueble. (en el caso de existir).

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

4. ALCANCE DE LAS LABORES A REALIZAR

ETAPA PREOPERATIVA.
Como primera labor a desarrollar y sin corresponder a un producto concreto, se deben desarrollar labores de socialización o de interlocución con personal de la Isla y profesionales técnicos de la ANT y con personal del equipo de la Firma JEG SAS, donde se socializaran los procedimientos, la necesidad de adelantar las tareas técnicas y los resultados esperados.

PARA EL COMPONENTE VALUATORIO: Para la realización de los avalúos de renta se realizan visitas de inspección y reconocimiento de los predios a avaluar, con autorización y acompañamiento por la persona designada por el contratante.

El avalúo contendrá la Información básica, Información Catastral, Información Jurídica, Características del sector, Características del Inmueble, Normatividad del sector, Método del avalúo, Estudio del Mercadeo, Depreciación de construcciones, Resultado del avalúo de renta, Fuentes consultadas, Certificación del avalúo, Registro fotográfico en medio magnético

ACTIVIDADES: Mediante un proceso investigativo se consultará con las entidades competentes los documentos que permitirán el desarrollo del objeto del contrato y las labores a realizar son:

ANÁLISIS PREDIAL.

- Investigación y consolidación de la información de la propiedad objeto de estudio, con el fin de realizar una verificación respecto de la información física y jurídica del mismo.
- Descripción de las características endógenas y exógenas del predio, así como del sector de localización, su entorno inmediato y sus posibles áreas de influencia, evaluando debilidades y fortalezas respecto de su ubicación y entorno.
- Análisis de las características físicas y/o urbanísticas del predio y/o del sector del cual hace parte la unidad en estudio.
- Evaluación de la infraestructura de servicios públicos existente en la zona de estudio.

ANÁLISIS NORMATIVO:

- Respecto de la reglamentación y aspectos normativos, se evaluarán los aspectos normativos de la propiedad respecto de la normativa urbanística vigente.

ANÁLISIS DE MERCADO.

- Investigación, consolidación y análisis de las ofertas o datos de mercado en la zona de localización o dentro del entorno más homogéneo, en dicho

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

análisis se georreferencian las ofertas y se hace breve descripción de las mismas, documento que hará parte del informe de avalúo comercial.

AVALÚO DE SERVIDUMBRE

- Avalúo de servidumbre del inmueble en estudio, el cual corresponderá a un informe técnico, el cual contendrá entre otras: una memoria descriptiva del predio, resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística aplicable sobre el predio. El informe irá acompañado de material cartográfico y un registro fotográfico de la propiedad.

METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN:
Los métodos valuatorios se desarrollarán conforme a lo contenido en la Resolución 620 de 2008, y se listan a continuación:

- Método de Comparación o de mercado
- Método de capitalización de rentas o ingresos
- Método de costo de reposición

Y serán desarrollados conforme a la condición físico-jurídica del bien objeto de avalúo

PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS Y PLANOS PREDIALES DE LAS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y AREA DE RETIRO: Realización de la ficha en la cual se realiza el estudio catastral contempla la identificación física y en terreno del inmueble indicando situación de ocupación, áreas linderos, ocupación con base a la información cartográfica y catastral secundaria. El trabajo de elaboración de este insumo incluye la recolección de información técnica de las áreas requeridas para los proyectos, con base en lo cual se debe desarrollar un trabajo de investigación técnico - jurídica que permita determinar la correspondencia entre la titularidad (ocupantes) de los predios y el levantamiento físico que se realizará en la fase de topografía. Lo anterior implica que deben estudiarse los documentos jurídicos básicos de cada predio para que el objeto levantado topográficamente sea correspondiente, o en caso distinto, emitir un concepto técnico sobre las inconsistencias encontradas.

FASE DE TOPOGRAFÍA: La fase de topografía contempla las actividades que permitan una correcta individualización e identificación del bien a través de la revisión y descripción de linderos, áreas, georreferenciación, ocupación de bien, tipo de vegetación, construcciones y demás características físicas de los inmuebles de conformidad con la afectación del proyecto.

El Levantamiento topográfico contempla las actividades que permitan una correcta individualización e identificación del bien a través de la revisión y descripción de linderos, áreas, georreferenciación, ocupación de bien, tipo de vegetación,

construcciones y demás características físicas de los inmuebles de conformidad con la afectación del proyecto.

Los levantamientos, serán planimétricos, levantando tanto el área de terreno (según la base catastral) como el área construida se realizaran con estación total, amarrado a la red de coordenadas magna-sirgas, obteniéndose coordenadas Magna (Norte, Este y Cota) de los puntos de referencia amarradas a la red nacional de coordenadas del IGAC con una precisión hasta de 5 mm+1 ppm tanto a nivel horizontal como a nivel vertical.

AMARRE A COORDENADAS MAGNA – SIRGAS NACIONALES "GEORREFERENCIACIÓN". Una vez determinada al área a trabajar, y de acuerdo a la información entregada por el contratante, se procederá a realizar el amarre, ya bien sea con poligonales topográficas partiendo de dos placas conocidas certificadas recientemente por el IGAC o sistema GPS de precisión de 5 milímetros, doble frecuencia a partir de la base (estaciones permanentes) del IGAC o de vértices geodésicos con certificación reciente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), registrando cada 5 segundos, y de acuerdo a la metodología más reciente establecida por el IGAC.

El tiempo mínimo de rastreo sobre un punto debe ser de 15 minutos contados a partir de la estabilización del equipo más 5 minutos Por cada kilómetro de distancia a la base. Se materializarán dos mojones en caso de zonas urbanas donde no sea posible el mojón, la placa metálica se empotrará en sardineles o andenes, a partir de los puntos se obtendrán las coordenadas de partida.

Dadas las condiciones topográficas del terreno así como la visual de los puntos y demás elementos existentes en el terreno, se localizarán el punto base y su señal de azimut a una distancia mínima de 150 m. en lugares visibles y estables.

POST PROCESO Y CALCULO

Para procesar la información de GPS debe hacer con software que permita el cálculo en doble frecuencia teniendo en cuenta lo siguiente:

Las coordenadas deben ser referidas a la época de referencia 1995.4 y anexar las coordenadas actuales y sus velocidades. Si se trata de estaciones MAGNA ECO que son aquellas que están registrando información GPS de manera permanente y forman parte de la red SIRGAS de funcionamiento continuo y sus coordenadas son calculadas semanalmente por un centro de procesamiento el IGS (International GPS Service), por tal razón no se hace necesario aplicar el modelo de velocidades

Las cotas producto del pos proceso del traslado realizado de coordenadas (X, Y, Z) de la Georreferenciación será referido al modelo geoidal EGM96. Para el cálculo de la poligonal y detalles, se debe anexar carteras de campo, memorias de cálculo de coordenadas y cierres de precisión. Al igual que los RINEX involucrados y las especificaciones de las antenas utilizadas.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

ENTREGA DE RESULTADOS

Un informe escrito y en medio magnético por cada pareja de puntos así:
Coordenadas Magna – sirgas (X, Y, Z) de cada punto.
Archivo del post proceso utilizado
Archivos Rinex
Esquema de localización del punto con respecto a la zona.
Descripción del punto y de la forma de acceso a cada uno de ellos
Mojones en concreto o empotramiento en andenes o sardineles de la placa en bronce o aluminio marcada y numerada
Archivo fotográfico digital tanto de los mojones.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Para el desarrollo de los levantamientos se realizará con las siguientes especificaciones.
Utilización de estaciones totales semiautomáticas o automáticas de 3" de precisión.
Poligonales: la única metodología a utilizar a partir de los puntos GPS mencionados en el anterior numeral es la de poligonales cerradas entre los pares GPS cuyo cierre especifico será mayor a 1:15000
Radiaciones: A partir de dichas poligonales se realizará el levantamiento topográfico por el método de radiaciones simples con la cual permitirá la captura de toda la información presente dentro del predio.
Para inmuebles urbanos se radiará aproximadamente 25 metros alrededor del inmueble destacando detalles como cajas, pozos de servicios públicos, sumideros, postes, sardineles, semáforos y demás elementos urbanísticos de importancia.
La radiación simple además permitirá la captura de toda la información presente dentro del río (si es el caso) y el perímetro de los predios que contengan ronda del rio. Dentro de la ronda del rio se levantará el espejo de agua de rio, cercas, construcciones, obras de arte, lagunas y zonas de humedales, redes, servicios y todos los elementos que se considere importante para el objeto del presente trabajo.
Se deberá anexar certificado de calibración vigente de equipos utilizados.
Todos los vértices; intermedios y de radiación serán marcados en terreno con pintura y señalizados, esto con el fin de facilitar la verificación en campo. (Los números marcados con pinturas deberán corresponder con el consecutivo descrito en el plano topográfico).
Para recibir el levantamiento en campo el topógrafo debe llevar un GPS (navegador), cinta y pintura.
Se deberá realizar el levantamiento de las construcciones, áreas libres, áreas duras, áreas comunes y demás tipos de construcciones, zonas libres comunes.

INFORME

El informe corresponde a un documento debe incluir la documentación e información que a continuación se describe. Descripción de la metodología utilizada en cada una de las etapas del estudio topográfico y que comprende:
Describir el método utilizado para el traslado de coordenadas del vértice de amarre del IGAC, identificación de los vértices del IGAC a los que se amarró el

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

levantamiento, equipos utilizados y las coordenadas de los puntos que se amojonaron en este proceso, (mojón en concreto y su respectiva placa de identificación). De los puntos amojonados, se debe indicar claramente en un cuadro la ubicación en detalle, cotas y coordenadas, descripción del mojón realizado como las dimensiones y el material de la placa de identificación del mismo y el anexo fotográfico de los mismos, anexar impronta del mismo.

Reseña del levantamiento topográfico, realizado con poligonal cerrada, indicación de cómo y cuales puntos se materializaron en el terreno, descripción de la ubicación de los vértices amojonados, banderolas y los testigos marcados con pintura, que deben ser visibles, debido a que una vez adquirido el predio, sobre esta misma señalización el municipio deberá realizar las labores de administración y vigilancia.
Para la determinación de los detalles se empleará el método de radiación desde cada vértice de la poligonal.
Listado de vértices del lindero del predio, con sus respectivas coordenadas y distancias.

Se deberá adjuntar en el informe las áreas del terreno, áreas construidas, áreas libres, áreas comunes, áreas de zonas duras y demás elementos urbanísticos identificables.

Se debe anexar el listado de vértices de terreno y detalles urbanísticos como lo son postes, cajas, sumideros, canales, separadores y demás características urbanísticas.

Observaciones generales y notas adicionales, correspondientes al levantamiento y el predio.

Relación del equipo profesional y auxiliar que participó, fotocopia de la matricula profesional del Ingeniero Topográfico y/o Topógrafo responsable, de la cual se verificará la inscripción en el Consejo Profesional de Topografía
Certificaciones de los vértices del IGAC en original, utilizados en el amarre del levantamiento al Sistema Geodésico Nacional, Datum MAGNA – SIRGAS.
Relación de todos los equipos empleados, que deben presentar características de precisión angular de 3”.
Certificación de calibración de todos los aparatos utilizados, que permita verificar que los equipos utilizados están en excelentes condiciones para la calidad de los trabajos ejecutados; y todos los equipos utilizados se deben relacionar en el informe del estudio topográfico.

Carteras de Campo originales. Para la parte del trabajo realizado con GPS se anexan los archivos rinex y los datos de la empresa que realizo los cálculos, en caso de así realizarlo.
Cartera de Cálculo, todas las carteras deben indicar en su encabezado: nombre o dirección del predio, tipo de aparato utilizado, fecha de realización del levantamiento, y ubicación (vereda, corregimiento, municipio y departamento),

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

adicionalmente indicar la descripción de los puntos tomados para la poligonal, cálculo de los cierres y precisión obtenida en los trabajos.
Anexo fotográfico, que permite verificar los puntos amojonados, vértices de la poligonal, demarcación del lindero levantado y visualizar la ubicación de los detalles generales del predio.
Anexar la plancha catastral, que contenga el predio objeto de estudio y que incluya la respectiva actualización de cabida, linderos y área.

PLANO: Para la información cartográfica se debe entregar:
Un plano digital en escalas comerciales como son: 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:2500, 1:5000; solo en el caso de no ser legible por la cantidad de detalles, el tamaño del predio, etc se analiza si es conveniente realizarlo en otro formato.
Archivo Digital. La digitalización se debe entregar en un archivo en Autocad. El Informe debe ser entregado en archivo .PDF y .DOC y se debe anexar el archivo rinex del geoposicionamiento.

NOTAS:
Es importante indicar que dentro de los predios que se denominan “Baldíos de la Nación”, se pretende que, dentro de la actualización de levantamientos, los mismos se incluyan a los predios principales o desaparezcan del listado de baldíos, por ser senderos, para tal fin esta condición solo se puede desarrollar una vez se analice cada caso de manera puntual. Por lo tanto y como la oferta es general y no particular para cada predio, se deben revisar en mesas técnicas los elementos que deberán ser analizados como un solo globo.

Se adelantarán labores de identificación del “Tipo de vegetación”, en general, si un predio cuenta con una vegetación nativa que sea pertinente identificar. Existe también la posibilidad de contar con especies forestales que sean instaladas por los ocupantes, la idea es poder censar estos elementos.

Se tomará como fuente central de información, la base catastral y los levantamientos con que la Agencia ya cuenta. Por lo tanto, para aquellos bienes que requieren ser ajustados, por incluir zonas de playa y baja mar, áreas que no son competencia de la Agencia, el ajuste de estos polígonos se debe hacer bajo un proceso adicional y evaluar si es pertinente o no su consideración. Pero es importante precisar el alcance de la labor, la oferta está relacionada con la determinación de áreas de son objeto de renta y por ende no puede incluir elementos fuera del área del mismo.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

5. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO - RECURSO HUMANO

NOMBRE	PROFESIÓN	PERFIL
JORGE ELIECER GAITAN TORRES.	Ingeniero Catastral y Geodesta. Especialista en Sistemas de Información Geográfica Especialista en Avalúos. Especialista en Derecho Urbano.	Profesional con más de 25 años de experiencia profesional en el campo valuatorio, tanto a nivel urbano como a nivel rural. Amplio conocimiento en temas valuatorios y tema predial, planeación en proyectos urbanísticos y consultoría en temas valuatorios.
DARIO LAVERDE TORRES	Ingeniero Catastral y Geodesta.	Profesional con más de 27 años de experiencia profesional en el tema valuatorio, tanto a nivel urbano como rural, amplio conocimiento de temas catastrales.
CARLOS ARTURO DIAZ ORJUELA	Perito Avaluador Especialista en Inventarios	Desempeñado como perito avaluador desde el año de 1995, particularmente en el área de Muebles, enseres y equipos, en inventarios industriales y de equipos especiales.
MIGUEL ÁNGEL SEQUERA MUÑOZ	Ingeniero industrial Especialista en avalúos	Profesional con más de 4 años de experiencia profesional, con experiencia en manejo de SIG. desarrollo valuatorio tanto a nivel urbano como rural, amplio conocimiento de temas catastrales.
LEONARDO IBÁÑEZ	Ingeniero Catastral y Geodesta. Especialista en Avalúos.	Profesional con más de 13 años de experiencia en el desarrollo trabajos de cartografía, levantamiento de predios, análisis de franjas de afectación tanto en suelo urbanos como rurales y amplio conocimiento de temas catastrales.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

6. ENTREGABLES

AVALUOS DE SERVIDUMBRE

Por cada solicitud, se entregará un informe técnico de avalúo elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y de acuerdo al formato predeterminado que se presente a IPSE y se socialice con la ANT-

INFORME TÉCNICO (AVALÚO DE SERVIDUMBRE DE CADA PREDIO EN ESTUDIO) el cual contiene entre otros:

- Memoria descriptiva del predio
- Resumen de la naturaleza jurídica del bien
- Análisis económico del sector y del mismo inmueble
- Normativa urbanística
- Metodología de avalúo y consideraciones especiales.
- Material cartográfico
- Registro fotográfico de la propiedad.
- Plano y ficha predial en el formato definido por las partes por cada predio.

Documento que se presentara para cada uno de los predios en estudio.

FASE DE FICHA PREDIAL: Producto que corresponderá a la consolidación de la información física del inmueble y relacionada con la faja de servidumbre y su área de maniobra o de servicio, en la cual se incluyen todos los elementos constructivos y/o mejoras contendías en la zona de intervención del proyecto, con sus correspondientes descripciones y mediciones. Información que será tomada en concordancia con los productos denominados información Catastral Existente y Levantamientos Topográficos (en el caso de existir). En este documento se deben considerar, calcular y cuantificar los elementos que desde el marco del trabajo social fueron identificados como posibles daños y/o afectaciones que pueda presentar el predio dentro del proceso de adquisición de la faja de suelo requerida

7. TIEMPO DEL PROYECTO

El plazo máximo para la realización de los avalúos el plano y ficha predial por cada predio, será de veinte días hábiles, después de la entrega de la documentación. Se debe aclarar que se tienen dos semanas para iniciar el proceso cartográfico, la idea es que en un solo momento, p ej. una semana se levante unos cinco a diez predios, para que los valuadores inicien el día 15 sus recorridos y análisis, con lo cual al cabo de un mes se pueden estar entregando los 32 predios.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

II. PROPUESTA ECONÓMICA

1. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

AJUSTES TOPOGRAFIA

Item	Valor Unitario	Cantidad	Total (Iva Incluido)
GINFO-F-002-FORMA-INFORME-LEVANTAMIENTO-TOPOGRAFICO	426,000	32	13,632,000
GINFO-F-008-FORMA-LEVANTAMIENTO-PLANIMÉTRICO	378,000	32	12,096,000
GINFO-F-009-FORMA-REDACCIÓN-TÉCNICA-DE-LINDEROS	378,000	32	12,096,000
Información geografía según estructura ANT en formato GDB y shape	426,000	32	13,632,000
Carpetas y organización de información según estructura ANT	108,300	32	3,465,600
Plano de predio y servidumbre según Res 643 de 2018 IGAC y formatos ANT. PDF y MXD.	378,000	32	12,096,000
			60,553,600

AVALUO DE SERVIDUMBRES ELECTRICAS

Informe de valoración de servidumbres eléctricas	1,514,000	32	48,448,000

Total Iva incluido	109,001,600

Los valores aquí presentados incluyen IVA

FORMA DE PAGO: Deberá ser acorada previa a la formalización de la orden de servicios.

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de radicación.

DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD: Manifestamos y declaramos, guardar la reserva de la información a la que tengamos acceso, no podremos propagarla, difundirla o usarla en beneficio propio o de terceros.

Sin otro particular,

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
Representante Legal.
JORGE ELIECER GAITÁN INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

ACREDITACIONES

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. Fijo: (+571) 210 73 53
info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

La Sociedad Colombiana de Ingenieros

DE ACUERDO CON SU ESTATUTO Y REGLAMENTO HA ACEPTADO AL

Ing. Jorge Eliecer Gaitán Torres

EN SU CALIDAD DE SOCIO DE NÚMERO

DIANA MARÍA ESPINOSA BULA
Presidente

PIEDAD NIETO PABÓN
Directora Ejecutiva

Bogotá, D. C. 12 de agosto de 2013

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS (SCI)
NIT. 860.008.582-1

CERTIFICA:

Que el ingeniero catastral y geodesta **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía 79.548.029 de Bogotá D.C, con matrícula profesional 25222-63994, se encuentra afiliado a la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI desde el 12 de agosto de 2013 en calidad de Socio de Número.

La presente certificación DESCI No. 25-0125 se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., el 18 de febrero de 2025.

ANGIE KATERIN ZABALA BRAVO
2025.02.18 10:07:05 -05'00'

ANGIE K. ZABALA BRAVO
Directora Ejecutiva
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

LONJA DE BOGOTA
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

80 años
CONSTRUYENDO CIUDAD

Condecoraciones:

CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DE BOYACÁ

ORDEN CIVIL AL MÉRITO JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ

Membresías y alianzas:

FEDELONJAS

COMITÉ INTERGREMIAL Bogotá & Cundinamarca

NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS®

Nuestra feria:

XIX gran salón inmobiliario

Conoce más en:

El suscrito Presidente Ejecutivo de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

CERTIFICA

Que la firma **JORGE ELIÉCER GAITÁN - INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.** cuyo representante legal es **JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES,** es miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ** desde el nueve (09) de noviembre de dos mil nueve (2009) y se encuentra registrado con el código de afiliación No. 389.

Que dicha firma ha reportado ante esta entidad, la prestación de servicios de la actividad valuatoria. Por esta razón, se ha registrado en la Rama de Empresas de Servicios Inmobiliarios y se ha inscrito en el Capítulo de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Se expide el presente certificado a siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo.

Vigencia: Treinta (30) días a partir de la fecha de expedición.

Elaboró: A.D.T.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3786566

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79548029, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESTA con MATRICULA PROFESIONAL 25222-63994 desde el 20 de Febrero de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 803.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PIN de Validación: a9ea0a35

https://www.raa.org.co

A.N.A.
Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79548029, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79548029.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ELIECER GAITAN TORRES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 13 # 29 - 41 MZ 1 OFIC 219
Teléfono: 3104772561
Correo Electrónico: info@jorgegaitanconsultoria.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Sistemas de Información Geográfica - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79548029.

El(la) señor(a) JORGE ELIECER GAITAN TORRES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a9ea0a35

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Agosto del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NIT: 900980857 3
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00061318

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/05/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/26

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DE 2016 DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2016, CON EL NO. 02113136 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES

INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DE 2016, DE ACCIONISTA ÚNICO,
INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2016 CON EL NO. 02113136 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER GAITAN TORRES	C.C. NO. 79548029

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	CARLOS ARTURO DIAZ ORJUELA	C.C. NO. 79138294

FACULTADES:
EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRARLOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 13 NO. 29 41 MZ 1 OF 219
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SAMPER
TELEFONO 1: 2107353
TELEFONO 2: 7954814
CORREO ELECTRONICO: INFO@JORGEGAITANCONSULTORIA.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 13 NO. 29 41 MZ 1 OF 219
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SAMPER
TELEFONO 1: 2107353
TELEFONO 2: 7954814
CORREO ELECTRONICO: INFO@JORGEGAITANCONSULTORIA.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE:	$1.562.751.144,00
ACTIVO TOTAL:	$4.011.268.113,00
PASIVO CORRIENTE:	$135.998.970,00
PASIVO TOTAL:	$711.212.862,00
PATRIMONIO:	$3.300.055.251,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$418.991.413,00
GASTOS DE INTERESES:	$23.173.588,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ: 11,49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,17
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 18,08

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,10

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
70	13	17	00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	12	16	00	SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80	12	17	00	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80	13	15	00	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80	13	16	00	VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
80	13	17	00	SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
80	13	18	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80	14	15	00	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	15	16	00	SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS
81	12	15	00	ANÁLISIS ECONÓMICO
81	13	15	00	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81	15	16	00	CARTOGRAFÍA
84	11	15	00	SERVICIOS CONTABLES
84	11	16	00	SERVICIOS DE AUDITORÍA
84	11	17	00	FINANZAS CORPORATIVAS
84	12	17	00	ASESORÍA DE INVERSIONES
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	14	16	00	POBLACIÓN
93	14	17	00	CULTURA
93	14	19	00	DESARROLLO RURAL
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO
93	14	21	00	DESARROLLO REGIONAL
93	15	16	00	FINANZAS PÚBLICAS
93	16	17	00	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
93	17	18	00	ANÁLISIS DE COMERCIO

CERTIFICA:

EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.824,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
81	12	15	00		80	13	18	00		80	14	15	00
80	14	16	00		80	16	16	00		81	10	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.856,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00

84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOLUCIONES SUPERIORES DE INGENIERIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 577,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 238,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 110,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS

DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 297,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 127,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	12	16	00
80	12	17	00		80	13	17	00		80	13	18	00
80	14	15	00		80	14	16	00		80	16	16	00
81	12	15	00		81	13	15	00		84	11	15	00

84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	16	17	00		93	17	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 54,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,43
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00

84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 629,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00
80	14	16	00		80	16	16	00		81	10	15	00
81	12	15	00		81	13	15	00		81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PLANTIOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	12	15	00
84	11	16	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	13	15	00
84	11	17	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
84	11	15	00
84	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: KORNER SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00
80	10	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 141,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AMARILO S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	12	15	00
84	11	16	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	13	15	00
84	11	17	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
84	11	15	00
84	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	12	15	00
84	11	16	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	13	15	00
84	11	17	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
84	11	15	00
84	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOLUCIONES SUPERIORES DE INGENIERIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.094,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PLUSVALIA PEREIRA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PEREIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 349,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00

80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.500,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	16	00		80	12	16	00
80	12	17	00		80	13	17	00		80	13	18	00
80	14	15	00		80	14	16	00		80	16	16	00
81	10	15	00		81	12	15	00		81	13	15	00
81	15	16	00		84	11	15	00		84	11	16	00
84	11	17	00		84	12	17	00		93	14	16	00
93	14	19	00		93	14	20	00		93	14	21	00
93	16	17	00		93	17	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 289,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00

80 12 16 00	80 12 17 00	80 13 17 00
80 13 18 00	80 14 15 00	80 14 16 00
80 16 16 00	81 10 15 00	81 12 15 00
81 13 15 00	81 15 16 00	84 11 15 00
84 11 16 00	84 11 17 00	84 12 17 00
93 14 16 00	93 14 19 00	93 14 20 00
93 14 21 00	93 16 17 00	93 17 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 120,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
70 13 17 00	80 10 15 00	80 10 16 00
80 12 16 00	80 12 17 00	80 13 17 00
80 13 18 00	80 14 15 00	80 14 16 00
80 16 16 00	81 10 15 00	81 12 15 00
81 13 15 00	81 15 16 00	84 11 15 00
84 11 16 00	84 11 17 00	84 12 17 00
93 14 16 00	93 14 19 00	93 14 20 00
93 14 21 00	93 16 17 00	93 17 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	12	15	00
84	11	17	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00
84	11	15	00
81	13	15	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
84	11	16	00
84	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00

81	12	15	00		81	13	15	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	16	17	00		93	17	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MPM ABOGADOS SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	12	16	00
80	12	17	00		80	13	17	00		80	13	18	00
80	14	15	00		80	14	16	00		80	16	16	00
81	12	15	00		81	13	15	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	16	17	00		93	17	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00

93 14 16 00	93 14 19 00	93 14 20 00
93 14 21 00	93 16 17 00	93 17 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
70 13 17 00	80 10 15 00	80 10 16 00
80 12 16 00	80 12 17 00	80 13 17 00
80 13 18 00	80 14 15 00	80 14 16 00
80 16 16 00	81 10 15 00	81 12 15 00
81 13 15 00	81 15 16 00	84 11 15 00
84 11 16 00	84 11 17 00	84 12 17 00
93 14 16 00	93 14 19 00	93 14 20 00
93 14 21 00	93 16 17 00	93 17 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	12	15	00
84	11	16	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	13	15	00
84	11	17	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
84	11	15	00
84	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	12	15	00
84	11	16	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	13	15	00
84	11	17	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
84	11	15	00
84	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 91,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00

| 80 | 12 | 16 | 00 | | 80 | 12 | 17 | 00 | | 80 | 13 | 17 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 13 | 18 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 | | 81 | 15 | 16 | 00 | | 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 | | 84 | 11 | 17 | 00 | | 84 | 12 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 19 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 | | 93 | 16 | 17 | 00 | | 93 | 17 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 117,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 258,62
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 127,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	14	21	00
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,98
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		80	14	16	00
80	16	16	00		81	10	15	00		81	12	15	00
81	13	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	16	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 102,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00

80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 15 \| 00
84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00	84 \| 12 \| 17 \| 00
93 \| 14 \| 16 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00	93 \| 14 \| 20 \| 00
93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 253,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00
80 \| 14 \| 15 \| 00	81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 115
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 343,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00	80 \| 13 \| 18 \| 00
81 \| 12 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 116
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.669,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00
80	13	17	00
80	12	17	00
84	12	17	00
93	14	16	00
80	10	16	00
81	13	15	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	13	18	00
80	16	16	00
80	14	16	00
93	14	20	00
93	14	21	00
80	12	16	00
84	11	17	00
81	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
84	11	16	00
84	11	15	00
93	17	18	00
81	15	16	00
80	14	15	00
93	14	19	00
70	13	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HMV INGENIEROS LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 404,36
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
81	12	15	00
93	16	17	00
93	14	21	00
93	14	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
81	15	16	00
93	17	18	00
93	14	19	00
84	11	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	13	18	00
80	14	16	00
84	12	17	00
93	14	20	00
70	13	17	00

81 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	81 \| 13 \| 15 \| 00
84 \| 11 \| 15 \| 00	84 \| 11 \| 16 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 16 \| 16 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 343,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
80 \| 14 \| 16 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00
81 \| 12 \| 15 \| 00	84 \| 12 \| 17 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00
93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00	93 \| 14 \| 20 \| 00
93 \| 14 \| 15 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
70 \| 13 \| 17 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 119
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.082,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 16 \| 00
80 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00
80 \| 14 \| 16 \| 00	80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00
81 \| 12 \| 15 \| 00	81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00
84 \| 11 \| 15 \| 00	84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00
84 \| 12 \| 17 \| 00	93 \| 14 \| 16 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00

93 \| 14 \| 20 \| 00	93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00
93 \| 17 \| 18 \| 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 120
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.332,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 15 \| 00
84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00	84 \| 12 \| 17 \| 00
93 \| 14 \| 16 \| 00	93 \| 14 \| 20 \| 00	93 \| 14 \| 21 \| 00
93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 121
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 421,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	16	17	00
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	20	00
93	17	18	00
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	21	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 122
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 739,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
84	11	15	00
93	14	21	00
80	10	15	00
81	10	15	00
93	14	19	00
93	16	17	00
80	10	16	00
81	12	15	00
93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 123
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 301,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	14	15	00
81	11	20	00

81	12	15	00		81	13	15	00		81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 124
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	12	16	00		80	12	17	00		80	13	17	00
80	13	18	00		80	14	15	00		81	10	15	00
81	12	15	00		81	15	16	00		84	11	15	00
84	11	16	00		84	12	17	00		93	14	16	00
93	14	19	00		93	14	20	00		93	14	21	00
93	16	17	00		93	17	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 125
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	12	16	00

| 80 \| 12 \| 17 \| 00 | | 80 \| 13 \| 17 \| 00 | | 80 \| 13 \| 18 \| 00 |
|---|---|---|
| 80 \| 14 \| 15 \| 00 | | 80 \| 16 \| 16 \| 00 | | 81 \| 10 \| 15 \| 00 |
| 81 \| 12 \| 15 \| 00 | | 81 \| 13 \| 15 \| 00 | | 81 \| 15 \| 16 \| 00 |
| 84 \| 11 \| 15 \| 00 | | 84 \| 11 \| 16 \| 00 | | 84 \| 11 \| 17 \| 00 |
| 84 \| 12 \| 17 \| 00 | | 93 \| 14 \| 16 \| 00 | | 93 \| 14 \| 19 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 20 \| 00 | | 93 \| 14 \| 21 \| 00 | | 93 \| 16 \| 17 \| 00 |
| 93 \| 17 \| 18 \| 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 126
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 888,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD | | SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD | | SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD |
|---|---|---|
| 70 \| 13 \| 17 \| 00 | | 80 \| 10 \| 15 \| 00 | | 80 \| 10 \| 16 \| 00 |
| 80 \| 12 \| 16 \| 00 | | 80 \| 12 \| 17 \| 00 | | 80 \| 13 \| 17 \| 00 |
| 80 \| 13 \| 18 \| 00 | | 80 \| 14 \| 15 \| 00 | | 80 \| 14 \| 16 \| 00 |
| 80 \| 16 \| 16 \| 00 | | 81 \| 10 \| 15 \| 00 | | 81 \| 12 \| 15 \| 00 |
| 81 \| 13 \| 15 \| 00 | | 81 \| 15 \| 16 \| 00 | | 84 \| 11 \| 15 \| 00 |
| 84 \| 11 \| 16 \| 00 | | 84 \| 11 \| 17 \| 00 | | 84 \| 12 \| 17 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 15 \| 00 | | 93 \| 14 \| 19 \| 00 | | 93 \| 16 \| 17 \| 00 |
| 93 \| 17 \| 18 \| 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 127
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DPTO ADM DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.669,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00
93	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	16	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 128
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 89,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00

93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 129
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HMV INGENIEROS LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 409,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 15 \| 00
84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00	84 \| 12 \| 17 \| 00
93 \| 14 \| 15 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00	93 \| 14 \| 20 \| 00
93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 130
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 15 \| 00
84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00	84 \| 12 \| 17 \| 00

93 14 15 00	93 14 19 00	93 14 20 00
93 14 21 00	93 16 17 00	93 17 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 131
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
70 13 17 00	80 10 15 00	80 10 16 00
80 12 16 00	80 12 17 00	80 13 17 00
80 13 18 00	80 14 15 00	80 14 16 00
80 16 16 00	81 10 15 00	81 12 15 00
81 13 15 00	81 15 16 00	84 11 15 00
84 11 16 00	84 11 17 00	84 12 17 00
93 14 15 00	93 14 19 00	93 14 20 00
93 14 21 00	93 16 17 00	93 17 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S. A. E. S. P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	16	00
80	12	17	00
80	13	17	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	10	15	00
81	12	15	00
81	13	15	00
81	15	16	00
84	11	15	00
84	11	16	00
84	11	17	00
84	12	17	00
93	14	16	00
93	14	19	00
93	14	20	00
93	14	21	00
93	16	17	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	10	15	00
80	10	16	00
80	12	16	00
80	13	17	00
80	13	18	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	12	15	00
81	13	15	00
81	15	16	00
84	11	15	00
84	11	16	00
84	11	17	00
84	12	17	00
93	14	15	00
93	14	16	00
93	14	19	00
93	14	20	00
93	14	21	00
93	16	17	00
93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 134
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	14	15	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	15	00
93	14	20	00
93	17	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	13	17	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	16	00
93	14	21	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	18	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	19	00
93	16	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 135
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00
80	12	16	00
80	13	18	00
80	16	16	00
81	13	15	00
84	11	16	00
93	14	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00
80	12	17	00
80	14	15	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	17	00
93	14	19	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00
80	13	17	00
80	14	16	00
81	12	15	00
84	11	15	00
84	12	17	00
93	14	20	00

93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 136
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 739,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 12 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00
80 \| 14 \| 16 \| 00	80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00
81 \| 12 \| 15 \| 00	81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00
84 \| 11 \| 15 \| 00	84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00
84 \| 12 \| 17 \| 00	93 \| 14 \| 16 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00
93 \| 14 \| 20 \| 00	93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00
93 \| 17 \| 18 \| 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 137
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HMV INGENIEROS LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 409,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 15 \| 00

84	11	16	00		84	11	17	00		84	12	17	00
93	14	15	00		93	14	19	00		93	14	20	00
93	14	21	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	13	17	00		80	10	15	00		80	12	16	00
80	12	17	00		80	13	17	00		80	13	18	00
80	14	15	00		80	16	16	00		81	10	15	00
81	12	15	00		81	13	15	00		81	15	16	00
84	11	15	00		84	11	16	00		84	11	17	00
84	12	17	00		93	14	16	00		93	14	19	00
93	14	20	00		93	16	17	00		93	17	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 139
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD

70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 12 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 18 \| 00
80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00
81 \| 12 \| 15 \| 00	81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00
84 \| 11 \| 15 \| 00	84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00
84 \| 12 \| 17 \| 00	93 \| 14 \| 16 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00
93 \| 14 \| 20 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 140
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 81,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD	SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD	SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD
70 \| 13 \| 17 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 12 \| 16 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 13 \| 17 \| 00
80 \| 13 \| 18 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
80 \| 16 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 12 \| 15 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	81 \| 15 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 15 \| 00
84 \| 11 \| 16 \| 00	84 \| 11 \| 17 \| 00	84 \| 12 \| 17 \| 00
93 \| 14 \| 15 \| 00	93 \| 14 \| 19 \| 00	93 \| 14 \| 20 \| 00
93 \| 14 \| 21 \| 00	93 \| 16 \| 17 \| 00	93 \| 17 \| 18 \| 00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2021 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00750797 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2021.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00784704 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE MAYO DE 2022.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00818093 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE MAYO DE 2023.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00846160 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
MUNICIPIO: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: MP-2315-2023
FECHA DE ADJUDICACION: 2023/07/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 139.911.519,00
CLASIFICACION CONTRATO
80131800 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00823985

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: C.CONSULTORIA-004-2022

FECHA INICIO: 2022/09/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 93.501.086,00
CLASIFICACION CONTRATO
80131800 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/10/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00795221
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: C.CONSULTORIA-001-2023
FECHA INICIO: 2023/05/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 98.176.140,00
CLASIFICACION CONTRATO
80131800 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/09/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00826741
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 1922-2024
FECHA INICIO: 2024/05/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 65.400.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00854087

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 68,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Algunos De Nuestros Clientes:













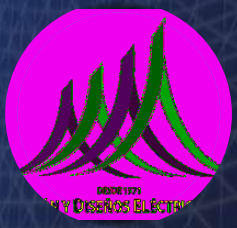
















Jorge Eliecer Gaitán.
Ingeniería • Consultoría • Valoración

Carrera 13 No. 29-41, Oficina 219
Parque Central Bavaria - Manzana 1
Bogotá D.C. - Colombia
Tel fijo: 601-2107353

e-mail: info@jorgegaitanconsultoria.com
www.jorgegaitanconsultoria.com

ARQUEOSUB

Consulting Services Caribbean S.A.S

Cartagena de Indias, 09-09-2025

Señores
HG Ingeniería y Construcciones SAS
Ingeniera Johana Campos
Cali- Valle del Cauca

Asunto: Cotización para gestión de tenencia de material arqueológico

Respetados señores,

En atención a su solicitud, ARQUEOSUB SAS presenta la siguiente cotización por la gestión de la tenencia del material arqueológico recuperado, bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y la normativa vigente.

Objeto del servicio

- Gestión administrativa y técnica para la entrega y formalización de la tenencia del material arqueológico recuperado durante el proyecto [nombre del proyecto].
- Elaboración y radicación de comunicaciones oficiales ante la institución receptora y el ICANH.
- Coordinación logística con el laboratorio de arqueología receptor.
- Generación de actas de entrega y soporte documental del proceso.

Valor total del servicio: **$1.000.000 COP (Un millón de pesos colombianos m/cte).**
Este valor incluye los honorarios profesionales y la gestión administrativa mencionada.
Forma de pago: 100% contra entrega del soporte documental de la gestión realizada.
Tiempo estimado de ejecución: 5 días hábiles a partir de la aceptación de la presente cotización.

Quedamos atentos a su confirmación para dar inicio al proceso.

Cordialmente,



Luis Carlos Álvarez Ochoa
Director Arqueológico – Representante Legal
ARQUEOSUB SAS
NIT: 901254524-6
Dirección: Barranquilla-Atlántico
Tel: 3193305166
Email: Luiskao33@gmail.com

septiembre 11 de 2025

ASINERGY GROUP SAS

PROPUESTA PARA SERVICIOS ARQUEOLÓGICOS

TENENCIA DE MATERIALES

Compartimos nuestra propuesta relacionada con la tenencia y sus derivados compromisos del material arqueológico recuperado en el proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Nuestro laboratorio de arqueología se encuentra avalado por el ICANH como sitio que cumple con las condiciones de resguardo y análisis de materiales culturales pertenecientes a la nación.



septiembre 11 de 2025



La propuesta incluye traslado de material desde el sitio de custodia temporal hasta la ciudad de Pereira donde se encuentra el laboratorio.

Valor Global: $6.000.000 (seis millones de pesos)

Si se tiene alguna pregunta acerca de la propuesta, no dude en contactar con aSinergy Group SAS cuando lo necesite a través de correo electrónico a la dirección: asinergygroupsas@gmail.com

Gracias por su atención,

Alexander Franco Enciso
Representante Legal
ASINERGY GROUP SAS
Nit: 900.972.676-3